

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO

**LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL
CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS
MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE
ANDAHUAYLAS- APURÍMAC, PERIODO 2019-2021**

PRESENTADA POR
EDWIN QUISPE CONDORI

ASESOR
CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y
EMPRESARIAL

LÍNEA DE INVESTIGACION

FINANZAS, INVERSIONES INTERNACIONALES Y ENTORNO ECONÓMICO
GLOBAL

LIMA – PERÚ
2022



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL
CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES
EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, PERIODO
2019-2021**

PRESENTADO POR

EDWIN QUISPE CONDORI

ASESOR:

Dr. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y
EMPRESARIAL**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**FINANZAS, INVERSIONES INTERNACIONALES Y ENTORNO ECONÓMICO
GLOBAL**

LIMA - PERÚ

2022

**LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL
CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES
EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, PERIODO
2019-2021**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DEL JURADO:

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

MIEMBRO DEL JURADO:

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

MIEMBRO DEL JURADO:

DR. JOSÉ ANTONIO PAREDES SOLDEVILLA

DEDICATORIA:

A mi querida madre Juliana Condori
Gómez.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por guiar siempre mi camino.

A mi madre por sus sabias enseñanzas y apoyo incondicional.

A mis familiares y personas especiales, por brindarme su apoyo en todo sentido.

A todos y cada uno de mis docentes asesores que, gracias a su experiencia compartida hoy pude concluir este trabajo.

A todos mis amigos, compañeros de trabajo y demás personas que me apoyaron de una manera desprendida.

ÍNDICE

Portada.....	i
Título.....	ii
Miembros del Jurado.....	iii
Dedicatoria:	iv
Agradecimiento:	v
Índice.....	vi
Índice de Tabla.....	ix
Índice de Figura.....	xii
Resumen.....	xiii
Resumo.....	xv
Introducción.....	xvii

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la Realidad Problemática.....	1
Delimitación de la Investigación	7
Delimitación Espacial	7
Delimitación Temporal.....	8
Delimitación Social	8
Delimitación Conceptual.....	8
Formulación del Problema	9
Problema General	9
Problemas Específicos.....	9
Objetivos de la Investigación.....	10
Objetivo General	10

Objetivos Específicos	10
Justificación e Importancia de la Investigación.....	11
Justificación.....	11
Importancia	12
Limitaciones	12

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.....	13
Universidades Peruanas	13
Universidades Internacionales	20
Bases Teóricas.....	25
La Facultad de la Administración Tributaria	25
Conflicto por Competencias	33
Definición de Términos Básicos (Glosario)	47

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

Hipótesis General.....	49
Hipótesis Especificas	49
Operacionalización de Variables	50
Variable Independiente	50
Variable Dependiente.....	52

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

Diseño Metodológico.....	53
Población y Muestra.....	54

Técnica de Recolección de Datos	56
Técnica para Procesamiento de Datos	57
Aspectos Éticos.....	57

CAPÍTULO V: RESULTADOS

Resultados Descriptivos.....	60
Interpretación	110

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Discusión.....	111
Conclusiones.....	113
Recomendaciones.....	115

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas:.....	118
Referencias Electrónicas.....	119

ANEXOS

Matriz de Consistencia.

Cuestionario de Encuesta.

Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas.

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Variable Independiente.....	51
Tabla 2 Variable dependiente.....	52
Tabla 3 Población y muestra.....	55
Tabla 4 Recaudación Fiscal	60
Tabla 5 Determinación de la deuda tributaria.....	61
Tabla 6 Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. .	63
Tabla 7 Sancionadora de las infracciones tributarias	64
Tabla 8 Ejecución de la cobranza coactiva	65
Tabla 9 Resolución de controversias	67
Tabla 10 Facultad de Administración Tributaria	68
Tabla 11 Otorgamiento y superposición de competencias	70
Tabla 12 Reclamo de autoridades administrativas involucradas.....	71
Tabla 13 Conflicto sostenido en asuntos concretos	73
Tabla 14 Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos	74
Tabla 15 Aspecto económico	76
Tabla 16 Aspectos políticos y social.....	77
Tabla 17 Conflicto por competencias	79
Tabla 18 Alfa de Chonbach.....	80
Tabla 19 Estadística de total de eventos.....	81
Tabla 20 Tabla cruzada 1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?*8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición?.....	85
Tabla 21 Prueba de chi-cuadrado	85

Tabla 22 Correlaciones	86
Tabla 23 Tabla cruzada 2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?*9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?	89
Tabla 24 Pruebas de chi-cuadrado	89
Tabla 25 Correlaciones	90
Tabla 26 Tabla cruzada 3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?*10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?	93
Tabla 27 Pruebas de chi-cuadrado	93
Tabla 28 Correlaciones	94
Tabla 29 Tabla cruzada 4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?*11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?.....	97
Tabla 30 Pruebas de chi-cuadrado	97
Tabla 31 Correlaciones	98
Tabla 32 Tabla cruzada 5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?*12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?	101

Tabla 33 Pruebas de chi-cuadrado	101
Tabla 34 Correlaciones	102
Tabla 35 Tabla cruzada 6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?*13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?	105
Tabla 36 Pruebas de chi-cuadrado	105
Tabla 37 Correlaciones	106
Tabla 38 Tabla cruzada 7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?*14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?	109
Tabla 39 Pruebas de chi-cuadrado	109
Tabla 40 Correlaciones	110

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 Los conflictos Institucionales en América Latina	2
Figura 2 Tipología de los conflictos Institucionales y de gestión en América Latina	2
Figura 3 Recaudación Fiscal	60
Figura 4 Determinación de la deuda tributaria.....	62
Figura 5 Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.	63
Figura 6 Sancionadora de las fracciones tributarias.....	64
Figura 7 Ejecución de la cobranza coactiva	66
Figura 8 Resolución de controversias	67
Figura 9 Facultad de Administración Tributaria	69
Figura 10 Otorgamiento y superposición de competencias.....	70
Figura 11 Reclamo de autoridades administrativas involucradas.....	72
Figura 12 Conflicto sostenido en asuntos concretos	73
Figura 13 Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos	75
Figura 14 Aspecto Económico.....	76
Figura 15 Aspecto político y social	78
Figura 16 Conflicto por competencias	79
Figura 17 Decisión: Ho se rechaza	84
Figura 18 Decisión: Ho se rechaza	88
Figura 19 Decisión: Ho se rechaza	92
Figura 20 Decisión: Ho se rechaza	96
Figura 21 Decisión: Ho se rechaza	100
Figura 22 Decisión: Ho se rechaza	104
Figura 23 Decisión: Ho se rechaza	108

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por título “LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2021”, el mismo que se orienta en la forma de como la delegación de competencias en materia tributaria entre las municipalidades del ámbito provincial, distrital y centros poblados, se vincula con el conflicto competencial entre sí; y de los resultados alcanzados, ha quedado demostrado que la Facultad de la Administración Tributaria si incide en el Conflicto por Competencias.

En el desarrollo de la presente investigación, se ha evidenciado que la Municipalidad Provincial de Andahuaylas con el objetivo de descentralizar y optimizar los servicios prestados a favor de la ciudadanía, así como mejorar la gestión de cobranza en la recaudación de los tributos como tasa municipales, emitió ordenanzas que permiten a las Municipalidades de los Centros Poblados a tramitar mecanismos y ordenamientos a fin de cumplir con dicho propósito, además de haberse delegado facultades en materia tributaria. Sin embargo, dichas competencias al no estar bien delimitadas vienen generando un conflicto competencial entre estas entidades, causando incluso situaciones de tensión entre la población y sus autoridades.

En el presente caso, se ha aplicado el rigor científico y metodológico requerido para la obtención y procesamiento de datos, para tal fin se ha empleado

la técnica de la encuesta mediante el instrumento del cuestionario a 155 personas.

Palabras Claves: Facultad de la Administración Tributaria, Conflicto por Competencias, Municipalidad.

RESUMO

O presente trabalho de pesquisa intitulado "O FACULDADE DA ADMINISTRAÇÃO TRIBUTÁRIA E O CONFLITO DE COMPETÊNCIAS DOS MUNICÍPIOS DA PROVÍNCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERÍODO 2019-2021", o mesmo que se orienta na forma de como a delegação de competências em matéria fiscal entre os municípios das províncias, distritos e centros populacionais, está ligada ao conflito de competências entre eles; e pelos resultados alcançados, demonstrou-se que a Faculdade de Administração Fiscal tem impacto no Conflito de Competências.

No desenvolvimento desta pesquisa, foi demonstrado que o Município Provincial de Andahuaylas, com o objetivo de descentralizar e otimizar os serviços prestados em favor dos cidadãos, bem como melhorar a gestão da arrecadação na cobrança de impostos como taxas municipais, emitidas portarias que permitam aos Municípios dos Centros Populacionais processar mecanismos e portarias para o cumprimento dessa finalidade, além de ter faculdades delegadas em matéria tributária. No entanto, como esses poderes não estão bem definidos, têm gerado um conflito de poderes entre essas entidades, causando até mesmo situações de tensão entre a população e suas autoridades.

No presente caso, aplicou-se o rigor científico e metodológico necessário à obtenção e tratamento dos dados, para o que foi utilizada a técnica de inquérito através do instrumento questionário a 155 pessoas.

Palavras-chave: Faculdade de Administração Tributária, Conflito de Competências, Município.

INTRODUCCIÓN

Las municipalidades como gobiernos locales ejercen su competencia en la jurisdicción dentro de las provincias y distritos del Estado, y tienen atribuidas diversas funciones para atender lo siguiente: a) Competencia territorial. Acorde a ello, los municipios ya sean provinciales, distritales o delegadas, al ejercer facultades administrativas, económicas o tributarias, deben referirse únicamente al territorio geográfico en el que fueron electos.

Por tanto, las municipalidades son espacios descentralizados como entes pertenecientes al Estado, cuyo derecho se desprende del carácter popular, siendo una persona jurídica de derecho público con emancipación política, emite sus propias ordenanzas municipales, con autonomía económica que le faculta originar sus propios recursos y autonomía administrativa reflejada en su capacidad para dictar normas. La autonomía municipal radica entonces en la capacidad de administrarla con independencia, es decir, la capacidad de formarse a sí misma y sus funciones y atribuciones son exclusivas, que pueden ser delegadas en algunos casos por acuerdo determinado.

Los gobiernos municipales tienen que suministrar directamente a las Municipalidades de los Centros Poblados (MCP) que están dentro de su demarcación, una parte de los recursos propios que les asigne el Estado, el cual podrá ser incrementado previo acuerdo con los consejos municipales; además, cuenta el número de residentes y los servicios públicos. Las provisiones se completan y se harán mensualmente, previa puesta que estará a cargo del alcalde y del gerente municipal.

Por otro lado, las funciones de las MPC se puntualizan en la ordenanza aprobada por la Municipalidad Provincial. Allí se organiza la demarcación de su territorio; el régimen de su ordenación interna; las labores encomendadas; los recursos estipulados; las facultades administrativas y económico-tributarias que se les dispensa. Las MCP recogen fondos formalmente de parte de la municipalidad provincial, así mismo también pueden recibir remesas de las municipalidades distritales, de acuerdo a la normatividad legal. Sin embargo, dichas facultades delegadas en materia tributaria al encontrarse mal delimitadas (poco claras y sobrepuestas), viene generando un conflicto competencial debido a que las MCP pretenden asignarse funciones que corresponden únicamente a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

El presente trabajo de investigación intitulado: “LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2021”, pretende determinar a cuál de las entidades en conflicto le corresponde el ejercicio de las facultades exclusivas, compartidas o delegadas, en sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del cumplimiento de la Ley; para evitar la entrada ilegal en las jurisdicciones designadas, incluso para afirmar que los actos administrativos de una entidad a nivel municipal son vinculantes y obligatorios para otras entidades a nivel.

Por consiguiente, el presente trabajo desarrollado cuenta de (06) capítulos, el cual ha sido elaborado tomando en cuenta el manual de elaboración, estructura

y presentación de tesis de la Unidad de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres y está compuesto conforme se puntualiza:

Capítulo I, El Planteamiento del Problema, en el que se desarrolla la realidad problemática en referencia a la incidencia de la Facultad de la Administración Tributaria en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas, periodo 2019-2021, formulando además los problemas, los objetivos, la justificación, la importancia, las limitaciones y la viabilidad del estudio abordado.

Capítulo II, El Marco Teórico, se encuentra compuesto por los antecedentes tanto nacionales como internacionales, desarrollando las bases teóricas de las variables tanto independiente y como dependiente que dan sostenibilidad a la investigación, además de las definiciones conceptuales.

Capítulo III, está compuesto por la Hipótesis y las Variables, su formulación y operacionalización.

Capítulo IV, La Metodología, se encuentra integrado por el diseño metodológico, la población y muestra, técnicas de acopio y procesamiento de la información, además de los aspectos éticos de la presente investigación.

Capítulo V, Resultados, el mismo que está integrado por los resultados obtenidos mediante la utilización de las encuestas, así como su respectiva interpretación, además de la contrastación de la hipótesis.

Capítulo VI, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, en la cual se refleja la discusión de los resultados logrados, las conclusiones arribadas y las recomendaciones del caso, además de las fuentes de información y los anexos.

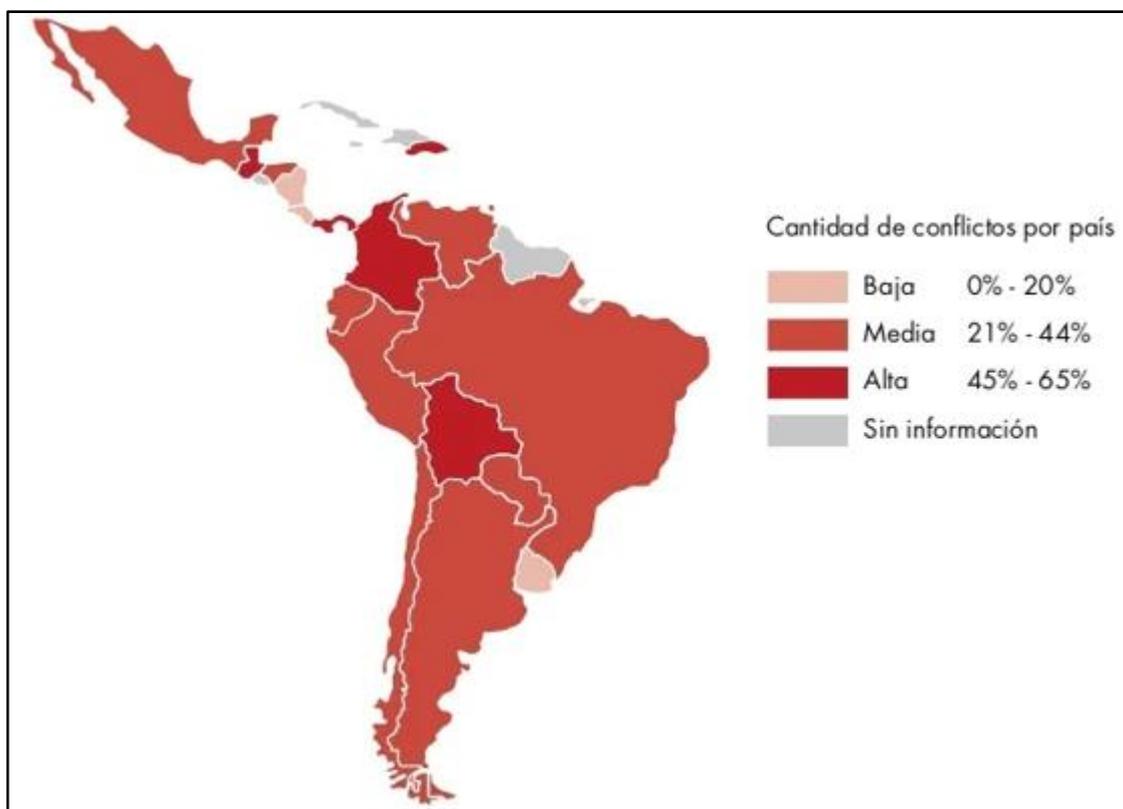
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Las diversas situaciones conflictivas por competencias municipales, en América Latina, expone sus propias distinciones, cuyas legislaciones demuestran semejanza, sujetas a estados unitarios y descentralizados, los cuales no tienen definida de manera específica las competencias y funciones de los gobiernos nacional, sub nacional y local, a ello se agregan los problemas de recaudación fiscal ligados a la situación problemática de competencias municipales. Existen algunos ejemplos –como referencia optaremos por artículos referidos al tema– con otra cronología para justificar esta dificultad de índole administrativa tributaria.

Figura 1

Los conflictos Institucionales en América Latina



Fuente: Elaborado por fundación UNIR Bolivia con datos proporcionados por NOTILOG.

Figura 2

Tipología de los conflictos Institucionales y de gestión en América Latina



Fuente: Elaborado por fundación UNIR Bolivia con datos proporcionados por NOTILOG.

El adecuado orden jurídico de normas se compone como un sistema, ya que en esta no pueden coexistir partes del reglamento que sean incompatibles; por lo tanto, las antinomias u oposiciones de competencias, se enfoca en alcanzar solución al apremio material que existe entre elementos ligados a la jerarquía, pertinencia y legitimación de leyes y ordenanzas. En Ecuador, la problematización se da porque se desconoce la competencia y/o pertinencia de leyes y ordenanzas para hacer efectiva un correcto control de legalidad, cuya solución se sostiene a través de un proceso e instancias, según razonamientos de especialidad y cronología, lo que facilita consolidar el principio constitucional por jerarquía y competencia. Por lo tanto, manifiesta que, para reducir el grado de conflicto, llegar a solución, debe siempre comprenderse, practicar, que toda ordenanza municipal se muestra subalterna y resiste concretamente en una fuente ley; por lo tanto, la reglamentación municipal cuando sistematice otras materias distintas a la ley, no se pueden certificar si expone una contradicción respecto a los preceptos legales. (Torres, 2020, pág. 25-26).

Desde el punto de vista de la disposición de competencias tributarias, para el caso de México, a partir de los aportes de Barrera (2018) nos señala que existen problemas en la correcta ordenación de competencias entre múltiples ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, lo cual ocasiona una repercusión tales como distorsiones en la coordinación y realización de sus facultades depositadas en materia fiscal. Es primordial un conocimiento respecto a que el documento madre es la carta magna, la cual posee competencias en materia fiscal; de tal forma que se pueda evitar la doble

imposición, sobrecarga de la imposición, la no factibilidad de la imposición.
(pág. 634-636).

Asimismo, un clásico que sirvió de referencia como antecedente para sostener la problemática, Quadra-Salcedo (1989), indicó que los conflictos de competencias entre Estado e instituciones autónomas, caso municipios, entes autónomos en España, están relacionados y se erigen en el contexto de la sistematización económica; además, se sostiene en la legislación de la autoridad eficiente según ley del suelo. Señala que las dificultades se subordinan por motivo de la formulación del plan virtual económico para optimizar facultades de administración legal y tributaria de los municipios, debe justificar la estructura del territorial municipal con la planificación económica y social, basada en eventos frecuentes, que contribuye a la propuesta, justificación y reconocimiento de arbitrios municipales, las cuales se originan desde el estudio del ordenamiento territorial municipal. Por tanto, la competencia surge desde la autonomía contenida desde la norma madre y normas sectoriales hacia los gobiernos locales, que por lineamientos desarrollan herramientas o arbitrios municipales viables. (pág. 9-11).

En el Perú, tal como se manifiesta en el artículo 43° de nuestra Carta Fundamental, el Estado Peruano es reconocido como un Estado en el que prevalece la unidad, vale decir tiene un sentido unitario y descentralizado, con tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. Y es algo intrínseco de este último que se originan las municipalidades tanto provinciales como distritales, así como las llamadas Municipalidades de Centro Poblado. Cada uno de estos

tres niveles de gobierno desarrollan sus específicas competencias, los cuales se fraccionan en tres tipos: competencias exclusivas; compartidas y delegadas.

Por un lado, las Municipalidades Provinciales tienen la posibilidad de crear Municipalidades en aquellos centros poblados que consten con los concernientes requisitos y estén relacionadas a la misma jurisdicción administrativa y territorial. Estos tienen facultades generadoras de ingresos, en lo vinculado a los tributos de tipo impuestos que establecen a su favor, y los tributos de tipo tasas, los cuales abarcan –en gran medida– los arbitrios municipales (tasas por la prestación de servicios públicos), los derechos (tasas que se grava por servicios administrativos) y las licencias (tasas por la obtención de autorizaciones concretas para la elaboración de actividades industriales, comerciales o de servicios), entre otros.

Por otro lado, las Municipalidades de Centro Poblado, son consideradas espacios que no se consideran centralizadores de los servicios del gobierno local. Históricamente se les ha llamado como municipalidades delegadas, mientras que la Constitución Política indica que son municipalidades a las que se les asigna funciones creadas de conformidad con la Ley; es decir, que no tienen funciones propias, sino funciones a las que los municipios de la provincia o distrito deciden asignarles una parte de sus funciones principales. De esta manera, sus capacidades se hallan supeditadas a la voluntad de la municipalidad provincial respecto a su creación y de la distrital en relación a las funciones que le son fijadas.

La Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, cuenta con (20) distritos donde existen un total de (97) centros poblados creados por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, después de la promulgación de la Ley de reforma en el año 2002, contenida en el transcurso de descentralización. El mismo que, en uso de sus preponderancias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) y con el objetivo de desconcentrar y optimizar los servicios facilitados a la ciudadanía y la percepción de los tributos de tipo tasa, expuso sendas ordenanzas que permiten a las Municipalidades de Centro Poblado a tramitar mecanismos y ordenamientos que le consientan cumplir con dicho propósito.

Sin embargo, existe una deficiente administración de los tributos delegados a las municipalidades de la provincia de Andahuaylas, puesto que estos al no realizar la rendición de cuenta de la recaudación obtenida, no vienen garantizando el transparente manejo de los recursos públicos, el cual debe ser rendido y administrado adecuadamente. Sobre todo, tratan de desconocer sus competencias a través de la mala interpretación de la Ley y su creación; Por lo tanto, pretenden incluso recaudar impuestos prediales de los inmuebles ubicados en los citados núcleos de población, atribuyéndose así funciones que son competencia exclusiva de los gobiernos provinciales o distritales (Artículo 5° y 8° del TUO de la LOM, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF).

Es por ello que, la atribución de dichas potestades o competencias en materia tributaria, al encontrarse mal delimitadas (poco claras y sobrepuestas), viene estableciendo un foco de conflictos entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas con las Municipalidades Distritales y sus Centros Poblados, en exclusivo con los que se localizan en zonas urbanas, concibiendo en algunos casos un conflicto competencial positivo (cuando dos o más entes gubernamentales se consideran competentes para ejercer una misma atribución), ó negativo (cuando dos o más entes estatales se niegan a asumir una competencia); ello viene ampliando la conflictividad de aptitudes en torno a la exacción fiscal de los tributos encargados, así como en la asistencia de servicios, generando, además, escenarios de tensión de la población contra sus autoridades municipales.

1.2 Delimitación de la Investigación

Realizado la descripción de la problemática, y con fines metodológicos la delimitación en la presente investigación se efectuó tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizó a nivel de los gobiernos locales (Municipalidad Provincial, Distrital y Centro Poblados), ubicados en la jurisdicción territorial de la Provincia de Andahuaylas. Los centros poblados menores son aquellos que tienen dependencia de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

b) Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación corresponde a los años 2019-2021.

c) Delimitación Social

Las técnicas orientadas al acopio de la información se han aplicado a los funcionarios y/o servidores del área de rentas y el alcaldes o representantes legales de las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas (Provincial, Distrital y Centro Poblado).

d) Delimitación Conceptual

1) Facultades de la Administración Tributaria

Para Huamaní (2009), “Las facultades de la Administración Tributaria son facultades, poderes o prerrogativas que por ley se ha preparado para expresar a favor de esta en cuanto al cumplimiento de sus funciones y fines.” (pág. 477).

Los elementos que componen la variable facultades de la administración tributaria, son: Recaudación fiscal, determinación de la deuda tributaria, fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, sancionador de infracciones tributarias, ejecución de la cobranza coactiva y la resolución de controversias.

2) Conflicto por Competencias

Según Montoya (2016), La problematización de competencias o atribuciones se desarrolla cuando alguno de los poderes o entes estatales amparados en la Constitución repara en la toma de decisiones o rehúye deliberadamente actuaciones, inquietando competencias o atribuciones que la Constitución y las leyes orgánicas refieren a otro (pág. 66).

Los elementos que componen la variable conflicto por competencias, son: otorgamiento y superposición de competencias, reclamos de autoridades administrativas involucradas, conflicto sostenido en asuntos concretos, inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos, aspecto económico y aspecto político y social.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿En qué medida la facultad de la Administración Tributaria, incide en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021?

1.3.2 Problemas Específicos

a) ¿En qué medida la facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?

- b) ¿Cómo la facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?
- c) ¿En qué medida la facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?
- d) ¿Cómo la facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?
- e) ¿En qué medida la facultad de ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?
- f) ¿Cómo la facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Demostrar si la facultad de la Administración Tributaria, incide en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar si la facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b) Establecer si la facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c) Evaluar si la facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- d) Verificar si la facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- e) Comprobar si la facultad de ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- f) Explicar si la facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1 Justificación

Las razones que se han presentado al elegir el tema de investigación, a lo inédito del tema de estudio, por la problemática específica que se desarrolla, que es la contraposición y usurpación de

competencias entre municipalidades locales y centros poblados. La investigación se debe efectuar para sistematizar y alcanzar recomendaciones para una mejor coordinación y consenso de funciones y competencias en materia de recaudación fiscal local entre las administraciones de rentas de las municipalidades locales y los centros poblados.

1.5.2 Importancia

La conveniencia de la investigación, se centra en establecer la incidencia significativa de la facultad administrativa tributaria en la recaudación fiscal, ello permitirá determinar si es necesario adecuar las facultades administrativas tributarias para obtener una mayor recaudación. La investigación a través de la operacionalización de variables, permitirá desarrollar un instrumento que se aproxime a medir bajo una baremación a escala de Likert si la facultad de administración tributaria es causal que modifica la recaudación fiscal. Además, permitirá generalizar el comportamiento a través de la aplicación de la prueba Chi cuadrado.

1.6 Limitaciones

Durante el desarrollo del estudio, no se han presentado ningún inconveniente y problemas en cuanto a su ejecución, se considera que, si es factible, toda vez que no ha demandado el empleo de mayores recursos económicos y tecnológicos, entre otros.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Universidades Peruanas

- a) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna.

Autor: VARGAS MAMANI, Julián Liverato – Magister en Ciencias con mención e Contabilidad Auditoria.

Título: “La Administración Tributaria Municipal y el Nivel de Captación de Renta en los Gobiernos Locales de la Ciudad de Tacna, año 2011.”

Año: (2013).

Conclusiones del autor:

El autor concluye que la administración tributaria municipal tuvo una asignación desfavorable de ingresos a los gobiernos locales de la

ciudad de Tacna en el año 2011, detectándose un patrón de negligencia por parte del gobierno local en relación con las actividades de las autoridades tributarias. Sin embargo, esto puede ser consecuencia de las inconsistencias que aún presentan estas instituciones en la expresión de sus planes estratégicos, planes operativos y presupuestos; porque si se hace esto, la administración tributaria “tradicional” puede cambiar sin problemas.

El tema tratado tiene relación con el estudio desarrollado, dado que las autoridades municipales de turno no siempre toman interés a la administración tributaria municipal, ya que no son conscientes que la entidad debe contar con recursos suficiente para poder cumplir con sus objetivos institucionales; es por ello que al no contar o no tener actualizado las diversas herramientas de gestión como el plan operativo institucional (POI) y otros, no viene funcionando adecuadamente.

b) Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Autor: HUÁNUCO CARLOS, Lorenzo – Doctor en Ciencias Económicas y Sociales.

Título: “Rediseño y Administración Tributaria Municipal en el Gobierno Local de Huánuco periodo 2007-2011.”

Año: (2015).

Conclusiones del autor:

El autor mencionado concluye que, de los 1,558 datos conseguidos el 51,00% (791) de la unidad de análisis, determinaron que

existe influencia de los rediseños de los instrumentos de gestión municipal, tales como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Manual de Procedimientos Administrativos, Plan de Urbanismo y Planificación, Plan de Desarrollo Territorial, Plan de Desarrollo Relacionado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo anual, Catastro Urbano, que entre otros expedientes, determina el contenido del régimen local para maniobrar de acuerdo a metas y objetivos que permitan la recaudación óptima de las corrientes de ingresos directos , tales como impuestos, tasas y contribuciones; en el cual se deben realizar elementos de provisión a los contribuyentes, estableciendo relaciones interinstitucionales a través de arreglos que permitan la recaudación eficiente y eficaz de los activos financieros del Municipio de la provincia de Huánuco; mientras que el 23,30% (363) de la unidad de análisis manifestaron que no existe ninguna ventaja en el diseño e implementación de rediseño de documentos de gestión de la ciudad que ayuden a obtener resultados válidos y efectivos.

Si bien es cierto, los tributos municipales al igual que los instrumentos de gestión municipal son de vital importancia para la administración tributaria municipal, siendo necesario en algunos casos su rediseño de los referidos instrumentos, a fin de que la gestión de la administración de los tributos se efectúe de modo eficiente y eficaz, y con lo cual mejorar los niveles de recaudación de la entidad.

c) Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Autor: QUISPE GUILLEN, Raúl Richard – Magister en Ciencias Contables y Financieras con mención en Finanzas y Administración de Negocios.

Título: “Relación de Políticas y Mecanismos de Cobranza Tributaria, y la menor recaudación del Impuesto Predial en los Municipios Menores de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, 2015.”

Año: (2018).

Conclusiones del autor:

Dicho autor sostiene que las Políticas de la Gestión de Cobranza Tributaria juega un papel importante en la baja recaudación del Impuesto Predial en los Municipios menores de los Centros Poblados de la jurisdicción de Municipalidad de Majes, Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

La gestión de recaudación de la administración tributaria municipal tiene que realizarse a través de una política de cobranza, bajo ciertos procedimientos, acorde a las atribuciones señaladas en la normatividad y dentro de los plazos señalados de los tributos administrados por la entidad, sea esta de forma exclusiva o de forma delegada; el mismo que incidirá de forma positiva o negativa en la recaudación fiscal.

d) Pontificia Universidad Católica del Perú.

Autor: RIVAS BELLOSO, Jairo Anibal – Magister en Ciencias Políticas.

Título: “Competencia Política y Conflicto en Espacios Locales.”

Año: (2017).

Conclusiones del autor:

Esta tesis tuvo como conclusión que, los funestos acontecimientos ocurridos en el distrito de Ilave, Provincia del Collao, Región Puno, sellaron el comienzo de voluntades estatales por reconocer a situaciones dificultosas. El informe habitual y las mediaciones constantes de la Defensoría del Pueblo compusieron una primordial decisión, que se fortaleció en el tiempo en que los ejercicios iniciales probaron la ulterior instauración de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros tiene hoy una Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, nombre presente que hereda continuados empeño de coherencia desde el nivel nacional. Numerosos Ministerios tienen oficinas procuradoras del monitoreo e interposición en contextos complicados. En cierto tiempo se quiso además forjar estos desplazamientos en gobiernos regionales. Inclusive algunos entes, como la Contraloría General de la República, han interpretado ajustes internos para proporcionar la expansión de delegados ante circunstancias que demandan arbitrajes rápidos. Además, durante la nueva década comenzaron a publicarse investigaciones sobre conflictos y problemas sociales en este país.

En nuestro país los conflictos generados en diferentes escenarios, no siempre fueron tomados en cuenta por el gobierno

central, es por ello que se suscitaron hechos como el caso del alcalde de la región del sur (Collao llave) quien, al no haber transparentado su gestión, se le acuso de actos de corrupción, y fue sacrificado en plena plaza por una turba incontrolable. Sin embargo, posterior a este echo la Contraloría de la Republica intervino a la referida municipalidad, no habiendo encontrado hechos de corrupción y/o desfalco de fondos públicos. Por ello es importante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver los conflictos sostenidos en asuntos concretos entre los gobiernos municipales y la población.

e) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Autor: PINELLA ODAR, Marianella – Magister en Economía con mención en Gestión y Políticas Públicas.

Título: “Gestión de conflicto de competencia territorial en la perspectiva de la gestión pública. Caso Municipalidad de Magdalena del Mar y San Isidro.”

Año: (2020).

Conclusiones del autor:

El autor finiquita que la falta de instrumentos de gobernabilidad, en la solución de polémicas territoriales y la falta de arrojo político para resolver diferencias entre dos jurisdicciones vecinas como son los distritos de Magdalena del Mar y San Isidro, los apuros para suscribir a los ingresos que manan al Estado, en particular el impuesto a la propiedad, la edificación y los permisos de operación, que se intercambian en las áreas en las que se encuentran, encuadrando la

problemática vigente. A causa de esto, en los últimos años se han registrado, no menos de 500 disputas entre regiones, provincias o distritos que tienen problemas para conseguir los límites territoriales para recoger parte de estas rentas.

Las disputas territoriales entre municipios sobre los límites fronterizos de sus jurisdicciones es una problemática latente, el gobierno central debería abordar esta problemática de forma inmediata, puesto que al existir este tipo de situaciones se viene afectando la economía de ambas comunas, en especial en la recaudación de los tributos municipales, ya que los contribuyentes al ver que existen dos entidades en conflicto (acreedores tributarios), muchas veces opta por no pagar a ninguno.

f) Universidad San Martín de Porres.

Autor: ESCUDERO CABADA, Andrés – Magister en Solución de Conflictos.

Título: “¿Cómo está organizado el Estado Peruano para responder a los Conflictos Políticos?” (2020).

Conclusiones del autor:

El autor concluyó que, El Ministerio del Interior es la única entidad pública que está constituida para alegar a los aprietos políticos, La Presidencia del Consejo de Ministros y otros ministerios están establecidos para abarcar conflictos sociales, pero no apremios políticos, y El Estado presenta una falta de sistema que estudie los

talantes políticos del conflicto, por lo que embarazosamente puede detectar los conflictos políticos.

El conflicto político mayormente lo generan los gobernantes elegidos de los tres niveles de gobierno. En el caso de las municipalidades los alcaldes incitan a este tipo de conflicto al hacer uso y abuso de sus facultades, generando situaciones de tensión con la población que muchas veces llegan a tomar medidas radicales para ser escuchados. Frente a ello, el Estado a través de un solo ministerio debe canalizar y solucionar todo tipo de conflictos de forma inmediata.

2.1.2 Universidades Internacionales

a) Universidad Nacional de la Plata Argentina.

Autor: CONSTANTINO IVÁN, Catalano – Magister en Finanzas Publicas Provinciales y Municipales.

Título: “La potestad tributaria municipal en la provincia de Buenos Aires.”

Año: (2010).

Conclusiones del autor:

Esta tesis concluye que el sistema no implica una descentralización tributaria para los municipios, ya que las capacidades relacionadas con la contribución de los aportes continúan siendo provinciales. Sin embargo, este sistema puede ser considerado con base en los supuestos de la literatura sobre federalismo fiscal.

En el vecino país de Argentina, el gobierno provincial (en el nuestro gobierno regional), solo viene delegando al gobierno municipal (en el nuestro municipalidad), las facultades en materia tributaria, muy a pesar de que estos tributos vienen siendo descentralizados a favor de este último; sin embargo, siguen dependiendo de los gobiernos provinciales.

b) Universidad de San Carlos de Guatemala.

Autor: QUAN DE HERNANDEZ, Milvia Blandina – Magister en Consultoría Tributaria.

Título: “Facultad de la Superintendencia de Administración Tributaria para realizar cierres preventivos de empresas.”

Año: (2013).

Conclusiones del autor:

El autor arribó a la conclusión de que la facultad que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria sobre los cierres preparatorios infringe los derechos constitucionales de los colaboradores debido a que violan varios artículos de la Constitución de la Republica de Guatemala inherentes a los depositantes.

En nuestro vecino país de Guatemala, el uso de la facultad coercitiva de la administración tributaria, no garantiza la debida actuación para realizar el cierre de los establecimientos por incumplir algún requisito de apertura o puesta en funcionamiento, puesto que

viene vulnerando los derechos de los administrados, ello requiere su restauración para ser aplicado en forma eficiente.

c) Universidad Técnica de Ambato.

Autor: AMOROSO GARCÉS, Sylvia Maria – Magister en Administración Tributaria.

Título: “Análisis comparativo de la gestión de control aplicado a la Administración Tributaria y propuesta de optimización a la Administración Ecuatoriana.”

Año: (2017).

Conclusiones del autor:

El autor concluye que se determina que los instrumentos que se emplean son incompletos, ya que impide la ostentación de información integral para generar un control participativo que restrinja la gestión interna.

En nuestro vecino país de Ecuador, la administración tributaria a través de la gestión de control, está encaminada a la obtención de ciertos objetivos; sin embargo, al no existir instrumentos necesarios que permitan medir los resultados y el grado de cumplimiento, o estos se encuentren incompletos, viene impidiendo la optimización de los objetivos propuesto por la entidad.

d) Universidad del Rosario Colombia.

Autor: ESPINOSA SOTA, Jaime Guillermo – Magister en Derecho Administrativo.

Título: “Conflicto de competencias deducidos en la regulación económica.”

Año: (2017).

Conclusiones del autor:

Dicho autor concluye que la facultad para remediar los conflictos de competencias administrativas desde la creación de la Ley 147 de 1888, se afincaba en la Corte Suprema de Justicia de manera privativa y en única instancia, solventaba las diferencias sobre la idoneidad entre los departamentos. Seguidamente la Ley 149/1888, implantó soluciones para los conflictos que se ocasionaran entre 442 distritos con ocasión de llevar a cabo la edificación de una obra pública y serian determinados administrativamente por el magistrado de la provincia a que pertenecieran los distritos, o el gobernador si correspondían a varias provincias, y si fuesen diversos departamentos en apuros con el gobierno, se tuvo que emplear el criterio jerárquico.

En nuestro vecino país de Colombia, el ente rector para solucionar los conflictos de competencia administrativa entre departamentos recaía en la Corte Suprema de Justicia; en cambio, al haberse acrecentado estos conflictos, fueron delgados utilizando un criterio jerárquico, es decir, a los niveles de gobierno de acuerdo a su organización territorial (departamentos, regiones, municipios, provincias y distritos).

e) Universidad Nacional de Cuyo Argentina.

Autor: DALLA TORRE, Matías Agustín – Doctor en Filosofía y Letras.

Título: “Tensiones y Conflicto de Competencias en la Política de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Argentina.”

Año: (2018).

Conclusiones del autor:

El autor concluye que las dificultades en la promulgación de leyes nacionales de ordenamiento territorial se han traducido en un aumento de las normas e intervenciones en el territorio con poca o nula alineación y coordinación. La Ley nacional, en este sentido, es fundamental para definir las responsabilidades territoriales del gobierno provincial y su complementariedad con el gobierno nacional, así como la capacidad y responsabilidad territorial de las provincias en la secuencia de planificación y la complementariedad local de los gobiernos. De lo que se trata es de implementar una auténtica gobernanza territorial, aglutinando a los actores centrales de la estructura territorial en un espacio sociopolítico en el que existen tensiones y disputa de autoridad entre los distintos niveles de gobierno, gobiernos provinciales y municipales, y entre los partidos, debe ser regulado y controlado, los derechos sociales están reconocidos en la política de ordenamiento territorial.

En nuestro vecino país de Argentina, se cuenta con una norma nacional que regula las competencias territoriales en caso se susciten algún tipo de conflicto de competencias entre los distintos niveles de gobierno provincial o municipal por un desacuerdo sobre la pertenencia

de un territorio o parte de él, ello requiere ser ampliado a fin de resolver definitivamente su situación limítrofe.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 La Facultad de la Administración Tributaria

Este apartado inicia con una síntesis sobre la administración tributaria y las facultades que ejerce conforme a Ley, se ha convertido en la principal herramienta de fiscalización del sistema tributario y se muestra su importancia a través de la actitud de aplicación de las normas tributarias, el cual paso a extender.

Según Muñoz (2005), La Administración Tributaria es el órgano ejecutivo del estado, cuya principal responsabilidad es gestionar el cumplimiento de las leyes tributarias, por un lado, procurar recaudar el mayor monto de los impuestos legalmente establecidos; y por otro, velar por la correcta aplicación de las políticas tributarias prescritas por los organismos estatales competentes. (pág. 78).

Para Acuña (2013), La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad delegado de tramitar la recaudación de los tributos municipales. Para efectuar con tal fin, el artículo 52° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario (CT) se muestra de acuerdo, en principio, con la exclusividad para la administración de sus tasas y

contribuciones; además, en forma exclusiva, la administración de los impuestos que le sean concedidos por la Ley de Tributación Municipal. (pág. 21).

Por lo que la administración tributaria es quien vela por el cumplimiento de los objetivos de la política tributaria y recauda los fondos requeridos por el Estado, los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades, tal como el Gobierno Central mediante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), son los Órganos de Administración Tributaria Local y cumplen funciones del Estado para administrar los impuestos que impone la ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios, licencias). Aunque, para los gobiernos municipales también se deben tener en cuenta disposiciones incluidas en otras disposiciones especiales, tales como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (LPEC). (Código Tributario, 2022, pág. 29 y 30).

Según Huamaní (2009), “Las facultades de la Administración Tributaria son facultades, poderes o prerrogativas que por ley se ha preparado para expresar a favor de esta en cuanto al cumplimiento de sus funciones y fines.” (pág. 477). Dichas facultades se encuentran contemplado en el Libro II del Título Preliminar del TÚO del CT aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, las cuales definiremos y detallaremos a continuación.

La facultad de recaudación fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 55° del TUO del CT, viene a ser la función de la administración tributaria el cual es recaudar impuestos. Para tal efecto, podrá convenir claramente los servicios de los entes pertenecientes al sistema bancario y financiero, así como de otras entidades, para percibir el pago de las obligaciones en proporción a los impuestos que impone. Los acuerdos pueden incluir aprobación para recabar y encausar declaraciones y otras comunicaciones presentadas a la Administración. (Código Tributario, 2022, pág. 30).

Según Acuña (2013), quien manifiesta que, la facultad de recaudación debe alcanzar a toda la administración tributaria, y reside en la aceptación del pago de las obligaciones tributarias; es decir, mediante el cual se faculta a la administración tributaria municipal para cobrar el pago de impuestos por parte del contribuyente. (pág. 26).

La referida potestad radica en la acción de la administración tributaria en efectuar la gestión de la cobranza de los tributos que administra, para lo cual empleara mecanismos de recaudación según el tipo de tributo a recaudar, a través de estrategias que faciliten a los contribuyentes la cancelación de sus deudas tributarias de toda índole, y teniendo como aliados a las entidades financieras, con los cuales se suscribirán los convenios respectivos que garanticen y faciliten al deudor

tributario cumplir con su obligación legal, sin importar el tiempo y lugar donde se encuentre.

Facultad de determinación de la obligación tributaria, está contemplado en el artículo 59° del TUO de CT, donde se señala que, cuando se determine el acto de la obligación tributaria, el deudor tributario deberá hacer constar el hecho generador del mismo, indicar la base imponible y el monto del impuesto a pagar cuando se determine la base imponible. Asimismo, la administración tributaria verifica el hecho que da origen a la obligación tributaria, determina el deudor tributario, indica la base imponible y el monto del impuesto. (Código Tributario, 2022, pág. 33).

Al respecto Acuña (2013), quien indica que la administración tributaria municipal en uso de esta potestad sostiene la existencia de un hecho que es limitada a un obligado de las normas tributarias, equipara a la persona que se halla obligado a pagar el tributo y define la base imponible y el monto del impuesto o tributo que debe pagarse. (pág. 26).

Acude a lo señalado líneas arriba, para el cálculo de la carga impositiva deberá de cumplirse con ciertos elementos como, el distinguir al deudor tributario, el indicar la base imponible y el importe del tributo, además de expresar los plazos determinados por norma. Si bien es cierto la administración tributaria hace uso de los referidos mecanismos para efectuar la determinación de un tributo que debe pagar un contribuyente, sin embargo, se podría realizar una óptima determinación de los referidos

tributos, donde se tome en cuenta la realidad de los hechos (uso de la información real y no ficticia) para la fijación de la base imponible; a fin de que el deudor tributario se sienta acorde con ello.

Facultad de fiscalización, se encuentra establecido en el artículo 62° del TUO del CT, en la cual se señala que, dicha facultad es aplicada en forma prudencial y discrecional, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El uso de la función fiscalizadora involucra la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluidas las de quienes gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (Código Tributario, 2022, pág. 34).

Acuña (2013), define que, la referida facultad resarce en la inspección, control y verificación, por parte de la administración tributaria municipal, de las fuentes de información que han sido correspondida por parte de los contribuyentes respecto de los impuestos que grava la administración. Esta facultad se despliega caso por caso y tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los colaboradores. De igual manera, podrán ser fiscalizados incluso a los sujetos que gocen de la falta de afectación, exención o de algún otro beneficio tributario o cualquier otra ventaja fiscal. (pág. 27).

Esta facultad consiste en la comprobación del cálculo de la deuda tributaria que se efectúa a todo tipo de contribuyentes, sean de personería

natural o jurídica, incluido a los que viene gozando de algún tipo de beneficio tributario (inafectos y exonerados), para lo cual se debe contar con una óptima estrategia fiscalizadora, sin dejar de lado el principio de discrecionalidad, debiendo segmentarse a los contribuyentes, identificando similitudes y agruparlos en función a ello; con la finalidad de enmarcarse en la actualización de la base imponible de los contribuyentes y prevenir la evasión y la elusión tributaria, que es lo que prima actualmente en nuestro país, además de que esta facultad nos permite extender el recaudo y con ello aumentar la base tributaria.

Facultad resolutoria, se encuentra contemplado en los artículos 129° y 142° del TUO del CT, donde señala que, las resoluciones representarán los medios reales y la ley en que se fundamentan, y se pronunciarán sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y sobre el número de expedientes planteados. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150°; además se debe tomar en cuenta los Plazos para resolver las reclamaciones. (Código Tributario, 2022, pág. 111 y 117).

Para Acuña (2013), por medio de la facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la capacidad de controlar sus actuaciones administrativas en caso de objeciones y controversias de los contribuyentes sobre las mismas. En estos casos, la administración tributaria municipal se compromete a realizar una verificación completa (reexamen) de la cuestión discutida, teniendo en cuenta los aspectos

destacados por las partes interesadas y aquellos que no están claramente establecidos. En otras palabras, durante el proceso del reexamen la administración tributaria municipal examinará todo el registro y no solo lo que el interesado desea. (pág. 27).

La referida facultad consiste en resolver a través de un acto administrativo los argumentos planteados por los contribuyentes respecto a una controversia encontrada, en cuyas diligencias se debe tener en cuenta los plazos señalados en el TUO del CT, además de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a lo cual se puede ahondar tocando otros aspectos que no fueron materia de imputación del interesado, siempre y cuando la administración tributaria lo considere pertinente.

Facultad Sancionadora, el mismo que está instaurado en el artículo 82° del TUO del CT, donde señala que, “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.” (Código Tributario, 2022, pág. 65).

Según Acuña (2013), quien indica que, mediante esta posibilidad, la administración tributaria municipal puede sancionar a los contribuyentes cuyas infracciones a la ley tributaria se registren bajo el método de control. Debe basarse inmediatamente en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, inconcurrencia de

infracciones y demás principios relativos a la materia de la sanción. (pág. 28).

La facultad sancionadora debe llevarse a cabo de acuerdo a lo estipulado en el TUO del CT, respetando en todo momento el debido procedimiento sancionador para no incurrir en doble sanción que a la postre acarrearía la nulidad o invalidez del referido proceso, donde la administración tributaria puede emplear gradualmente la sanción de acuerdo al tipo de infracción cometida por el contribuyente, el cual se da inicio a través de un procedimiento de fiscalización realizado al infractor tributario, el mismo que deberá estar plasmado en un Acto Administrativo (Resolución de Sanción).

Facultad de ejecución, se encuentra instituido en el artículo 1° de TUO de la LPEC, donde señala que, “El marco legal de los actos de ejecución coactiva que concierne a todas las entidades de la Administración Pública. Además, constituye el marco legal que garantiza a los sujetos obligados al desarrollo de un adecuado procedimiento de ejecución”. (TUO Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, 2022, pág. 01).

Ello concordante con lo señalado por Acuña (2013), es la preponderancia que accede a la administración tributaria municipal demandar al contribuyente deudor la cancelación de la deuda tributaria, bajo observación de aquejar su patrimonio. En tal sentido, la administración

tributaria municipal no está obligada a acudir a los tribunales para pretender el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y como sucede en otros países. (pág. 29).

La facultad de ejecución es una herramienta de la administración tributaria que sirve para requerir a un tercero el pago de su deuda tributaria por medio de la aplicación de medidas de coerción, el cual es ejecutada por el Ejecutor Coactivo, conforme a las atribuciones establecidas en el TUO de la LPEC; toda vez que el área de ejecución coactiva actúa como un pequeño juzgado para hacer cumplir al deudor tributario con la cancelación de sus obligaciones tributarias, que pueda tratarse desde una Resolución de Determinación, Ordenes de Pago, Resoluciones de Multa, entre otras infracciones tributarias pendientes de cobro.

2.2.2 Conflicto por Competencias

Este apartado inicia con una síntesis sobre donde se origina las competencias municipales, que documento de gestión las faculta, hasta donde son sus límites y pertinencia de una municipalidad, el papel del marco normativo descentralizador, el cual paso extender.

Para Montoya (2016), La problematización de competencias o atribuciones se desarrolla cuando alguno de los poderes o entes estatales amparados en la Constitución repara en la toma de decisiones o rehúye

deliberadamente actuaciones, inquietando competencias o atribuciones que la Constitución y las leyes orgánicas refieren a otro. (pág. 66).

Ante ello debemos comprender, que a partir de la lectura de la Constitución Política del Estado Peruano (CPP), divulgado en el Diario Oficial El Peruano (1993), el Estado se sostiene sobre la administración pública, que está integrada por medios económicos y materiales públicos para compensar necesidades e intereses de los ciudadanos. La administración pública, se consienta en un conjunto de entes que cumplen roles y funciones sectoriales propias del Estado, que por lo general se designan, prestan servicios administrativos y controlan el uso de los espacios públicos y los bienes. La administración pública se clasifica en tres gobiernos: nacional, regional o sub nacional y local, constituido mediante entes privados que elaboran funciones administrativas por habilitación o delegación del Estado.

Respecto a las funciones y competencias de los municipios locales, reconocen a las necesidades e intereses de los ciudadanos, tal como lo dispensa la CPP, otorgando autonomía para iniciar el desarrollo económico local, al mismo tiempo de adicionar la prestación de servicios estatales; las funciones otorgadas por la CPP, están complementadas por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) publicado en El Peruano (2003), cuya finalidad es constituir al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo incluyente y sostenible de la jurisdicción; por lo tanto, están cerca de la gente, sus tareas más

esenciales son la organización de los espacios físicos, el control del uso del suelo, la prestación de los servicios de saneamiento y la administración de la atención primaria de salud, el control del funcionamiento del transporte público, la protección del medio ambiente y la preservación de los elementos decorativos de la ciudad, los espacios verdes, entre otros.

Esboza el origen de la competencia, función y rol de las Municipalidades Locales, la CPP, en su artículo 189°, es implícito que el territorio de esta República comprende las regiones, departamentos, provincias y distritos en que se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. A nivel local se agrupa en provincias, distritos y centros poblados, El Peruano (1993). Dentro de la estructura del estado tenemos el elemento de la descentralización, que es una manera de disposición democrática y política del Estado continua e imperativa, cuyo objetivo es atenuar el progreso general del país. Además, los subsistemas normativos en cada nivel de gobierno, están sujetos a los artículos 1° y 44° de la CPP, significa que cada nivel de gobierno no debe invadir, superponer espacios de competencia en cada nivel de gobierno; sin embargo, pueden articular actividades con la finalidad del desarrollo integral del país, cuyo objetivo universal la persona humana y su dignidad.

Según la Defensoría del Pueblo (2008), la “descentralización se constituye, como una herramienta democratizadora del poder y una garantía para la libertad” (pág. 25), significa que, bajo ciertas competencias jurisdiccionales, tienen toma de decisiones para planificar el crecimiento y

desarrollo regional y/o local, bajo un presupuesto asignado, que es distribuido por competencia y función según nivel jurisdiccional, ello permite una representatividad para alcanzar las obligaciones que tiene y debe cumplir el Estado con los ciudadanos, además, con norma complementaria que otorga competencias y sujeciones, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es importante destacar que el autogobierno al facultar a los gobiernos regionales y locales, les brinda la posibilidad de que posean y desarrollen un gobierno propio, escogido al amparo democrático y además estar sujetos a solicitudes descentralizadas de control naturalmente propias del Estado. Defensoría et al., (pág. 26, 27).

En tanto, el poder componente, caracteriza la jerarquía de gobierno a partir de la noción de autonomía, basado en la capacidad de acción y el alcance en los planos ejecutivo y administrativo, al amparo tutelar de la CPP, sujeto a su auto disposición y autodeterminación (pág. 30, 31).

Por lo tanto, a partir de la Defensoría et al., (2008) la autonomía es “la capacidad de auto gobierno para desarrollarse con libertad y discrecionalidad en los espacios políticos, administrativos y económicos” (pág. 32) su reconocimiento es instrumental, basado en un espacio garantizado en la CPP, donde el gobierno municipal desarrolla competencias y funciones atribuidas desde el marco unitario del Estado.

El artículo 194 de la CPP, (1993) señala de manera implícita que las municipalidades provinciales y distritales son entidades del gobierno local,

poseen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo mismo se desarrolla de manera sólida, además de resguardar el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, LOM, El Peruano (2002); esto corrobora el origen de voluntad constituyente que tiene carácter jurídico-político, respecto al inicio y permanencia de los gobiernos locales.

Prosiguiendo con la fundamentación, todo gobierno local son una realidad social existente, tiene origen desde la vida republicana, Defensoría et al., (2008) se considera gobierno local a “una forma característica de organización de los asentamientos humanos, generalmente urbanos, a través de la cual se abordan los deseos y necesidades humanos que deben ser asimilados en comunidades concretas.” (pág. 38). La autonomía municipal, está concisamente relacionada a la función administrativa que es aplicada al gobierno local, contiene objetivos y responsabilidades, que se llevan a cabo con la intervención o asistencia de los administrados, pues se desarrollan de forma adyacente a la población.

La autonomía municipal como garantía institucional, es una técnica constitucional orientada a resguardar de las mayorías parlamentarias, la interposición o usurpación de funciones u competencias jurisdiccionales, lo cual es primordial para el ordenamiento jurídico, cuya conservación es necesaria para aseverar los principios constitucionales.

Asimismo, la autonomía municipal, no representa un aislamiento, toma de decisiones no articuladas, posiciones de diferenciación, separar sinergias por prevalecer la autonomía y competencias; según Defensoría et al., (2008) lo determinado por el Tribunal Constitucional, estableció fallo, respecto a que. "Si bien es cierto que la autonomía conferida a los gobiernos municipales les permite actuar libremente en materia administrativa, económica y política, no implica "autarquía funcional" en la medida en que su poder es separable del régimen político o jurídico [...] orden al que está sumergido cada ayuntamiento, no por un organismo autónomo al que ese organismo ya no pertenece, el Estado, en cuanto sigue siendo parte de él y en ese sentido es inseparable del sistema jurídico y político que le sirve de su base. (pág. 114).

Por ello es sumamente importante precisar, bajo la base jurídica de Teoría del Estado, que, la independencia municipal no puede ser prueba para evadir o quebrantar las normas que forman el orden jurídico, caso CPP y leyes idóneas para el Congreso de la República. Ejemplo; no puede aprobarse con ordenanza municipal cobros retroactivos referente a las revisiones técnicas a vehículos menores, mayores, además no se puede aprobar y ejecutar programar revisiones técnicas trimestrales, menos si no son publicadas. Otro ejemplo, no pueden modificar parámetros técnicos de edificación y saneamiento básico, por encima de la norma general sectorial, la cual es normativa. Seguimos con ejemplo, no pueden modificar la validación y requisitos para la titulación de predios urbanos y aquellos localizadas en zonas de esparcimiento urbano, porque está normado

aprobada por Ley de Congreso de la República del Perú y ejecutado por ente autónomo descentralizado, como es Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI). Asimismo, tenemos, que: no pueden realizar cobros de derechos por cualquier trámite administrativo, que no haya sido aprobado en reunión de consejo de alcaldía y además no este actualizado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por último, no pueden aprobar e implementar la cobranza de peajes no considerados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, porque es quién posee la competencia y funciones en materia vial.

Procede a detallar, analizar un caso que permitirá comprender los límites y competencias municipales, desde una sentencia del Tribunal Constitucional (2020) sobre conflicto de competencias en once caseríos de la provincia de San Miguel, interpuesta por la Municipalidad Provincial de San Miguel contra la Municipalidad Distrital de El Prado, ambos ubicados en la región Cajamarca, la cual indica:

La Municipalidad Provincial de San Miguel, reclamó que la Municipalidad Distrital de El Prado, viene recaudando tributos y realizando servicios en un conjunto de once caseríos situados en la demarcación de la Municipalidad Provincial de San Miguel. La demanda se enfocó en que la Municipalidad Distrital de El Prado debe inhibirse de realizar obras, comienzo de agencias municipales, nombrar autoridades y ejecutar otras técnicas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel. La demanda abordó en el impuesto al patrimonio predial de las propiedades

emplazados en los centros poblados, agregado a los proyectos de inversión en elaboración por la Municipalidad Distrital de El Prado, dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Provincial de San Miguel.

Sobre el impuesto predial, por error del PETT y COFOPRI, se titularon predios de la jurisdicción de San Miguel, en la jurisdicción de El Prado; la demandante apertura el proceso en los registros Públicos para inscripción del “cambio de jurisdicción”. Tal como lo indica la décimo tercera disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece: “(...) a partir del año siguiente al del conflicto por el límite señalado, el municipio sobre el cual se hubiere ejercido la jurisdicción aplicará los tributos a los bienes inmuebles”, coincidiendo con el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal (LTM), Decreto Legislativo 776, que establece que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde al distrito donde se encuentra el bien mueble. Asimismo, tampoco se ha acreditado el cobro de impuesto predial a la Municipalidad Distrital de El Prado. El fallo lo expone como instituida y dispone que la Municipalidad Provincial de San Miguel es la facultada para llevar a cabo proyectos de inversión en: Rehabilitación de defensa ribereña, progreso de servicio de agua potable, creación de servicios de educación inicial, mejorar la movilidad vehicular y peatonal y mejora de camino peatonal, con implicancia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para viabilizar la inserción en el Plan multianual de inversiones, según fundamentos 41 y 42. Declara infundada al cobro del impuesto al patrimonio predial, sin perjuicio de la determinación de la competencia verificada en el fundamento 24.

El Conflicto a partir de lo expuesto por Acción ciudadana (2004) inicia desde el punto de vista de la práctica, al señalar que un problema de interés existe cuando un funcionario público logra obtener un beneficio de manera adulterina como consecuencia de una disposición que ha decidido en función de su cargo o competencia (pág. 9). Además, toman como referencia a Pablo García Mexía, quién indica, bajo estudios realizados, que un conflicto de interés es: “Aquella situación en la que, por acción u omisión, somete un funcionario o función, que está obligado por el deber de servir al bien común, a riesgo de abusar de su poder, a sujetarse al bien común por encima de sus intereses particulares, forma de lucro pecuniario o en especie.” (pág. 9).

Según Cooper, citado por Acción ciudadana, nos indica que: “Es una situación en la que podemos utilizar un cargo público para beneficio personal, real o aparente” (pág. 9).

Asimismo, tenemos a León (2016) que integra el concepto de conflicto de Suárez Marines, quién indica: “es la incompatibilidad de comportamientos, percepciones, metas y/o influencias entre individuos y grupos lo que define sus objetivos como mutuamente incompatibles. Puede haber o no una manifestación agresiva de esta incompatibilidad social.” (pág. 8), además por J.A. Walls, manifiesta que el conflicto, es: “el proceso por el cual una de las partes distingue que la otra parte se opone o afecta negativamente a sus intereses.” (pág. 8).

Finalizamos la conceptualización, cuando determinamos, bajo el contexto de la investigación que un conflicto de interés es: aquel que se desarrolla entre dos posturas, deberes públicos y los intereses personales de un funcionario público, donde los intereses personales del funcionario público se superponen a los deberes públicos e indebidamente influyen sobre el ejercicio de sus obligaciones del funcionario, las cuales las trastoca en su esencia por el beneficio particular, debilitando el cumplimiento de obligaciones, responsabilidades oficiales y perjudicando el beneficio institucional y del ciudadano.

Por lo tanto, según acción ciudadana (2004) el conflicto de interés se fortalece y expande, cuando no se llega a diagnosticar, evaluar y reprogramarlo positivamente, esto recae en los funcionarios con dependencia directa, en sentido vertical, que permiten que el conflicto se agudice, es una tarea difícil, porque se posee un bajo nivel de confianza interpersonal, donde lo confiable e imparcial está cuestionado, y sobre todo cuando existe aplicación imparcial de las normas vigentes, entonces se pierde legitimidad por una considerable cantidad de funcionarios y servidores públicos, lo cual hace que se debilite el clima organizacional, generando disfunciones en diversas áreas. Es necesario, diferenciar conflicto de interés e incompatibilidad; por consiguiente, según Acción ciudadana (2004) entendemos por disconformidad, aquellos escenarios que se prueban o demuestran con motivación de la presencia de más de una ocupación por parte del funcionario público; es desemejante el conflicto

de interés, porque nos enfocamos en buscar que se mejore, afiance y preserve la ecuanimidad en la función pública, ello se logra al reglamentar las incompatibilidades. (pág. 10).

Por ello, regular las incompatibilidades, tiene como estrategia, frenar, poner barrera e impida que un funcionario público, incurra en eventos, donde a pesar que tenga un puesto y cargo, no cumple adecuadamente sus funciones, por tener presente y ejercer más de un empleo, en la misma institución o sector. Además, se incide y diferencia, que no todo evento de incompatibilidad recae o genera un conflicto de interés, porque se llega a corregir, y pesar de necesidad funcional se comprende que, el mantener una incompatibilidad es; “un impedimento legal para el desempeño simultáneo de dos o más funciones.” (pág. 11).

Tenemos un apartado especial, trataremos levemente sobre los conflictos de interés y la corrupción, porque es cada vez más frecuente que las incompatibilidades y conflictos de interés estén ceñidos y en ocasiones estrechamente desarrollados con la corrupción. Entendemos por corrupción como el pago de un soborno hacia un funcionario público (para el caso de estudio) por un tercero y la incompatibilidad es propia y la ejerce el funcionario público; sin embargo, desde el consenso en la Convención Interamericana contra la Corrupción, la define, como: “la realización por un funcionario público o el ejercicio de la función pública de cualquier acto u omisión en el desempeño de su función, con la intención de beneficiarse injustamente a sí mismo o a un tercero.” (pág. 13).

La tipología de los conflictos de interés, partiendo de los estudios de Terry Cooper, que siguió de Kenneth Kernaghan, manifiestan que existen ocho situaciones que resume una tipología de conflictos de interés, se basa en que este no requiere de la participación de un tercero, siendo estas:

- El soborno
- El tráfico de influencias.
- El tráfico de información.
- El abuso de autoridad.
- El recibir regalos y obsequios.
- La búsqueda de empleos al abandonar cargo público.
- Vínculos familiares.

Asimismo, por León (2016), tenemos una clasificación diferente, según el autor la proliferación de clasificaciones de conflicto, se ciñe a los criterios usados para establecer las clasificaciones; según Pondy, citado por León (2016) distinguió dos tipos de conflicto según su relevancia: a) de relación, aquel que no trastorna la estructura organizativa, solo afecta la fluidez y eficacia de las relaciones; b) estratégico, aquellos que perturban la estructura organizativa, obligan a redistribuir la autoridad, los recursos, las responsabilidades funcionales (pág. 9).

A partir de Moore, citado por León (2016) distinguió los conflictos de función, siendo estos: a) de relación, entre individuos, emociones fuertes,

aparente percepción, estereotipos, exigua comunicación o falsa comunicación, conductas negativas monótonas; b) de información, información falsa, falta de información, diversos puntos de vista, elucidación diferente y difusa; c) de intereses, entre insuficiencias incompatibles, de procedimiento, psicológicos; d) estructurales, forma opresivas de relaciones humanas, esclarecimientos de roles, desigualdad en poder u autoridad, control desigual de recursos; e) valores, sistema de creencias discordantes, imposición a la fuerza de valores, presencia exclusiva de valores que no concede creencias. (pág. 10).

Respecto al conflicto organizacional, según León (2016) un conflicto de origina por múltiples factores, no existe una regla única para su causa y efecto; sin embargo, las agrupa en tres categorías, siendo estas:

- Estructurales, a) límites ambiguos, cuando dos partes tienen responsabilidades relacionadas, sin que sus roles o funciones sean claros, existe alto posibilidad de conflicto; b) metas opuestas, cuando los recursos son escasos, objetivos superpuestos; c) dependencia de parte, cuando los roles o funciones son relacionados o superpuestos, ello, origina a acusaciones de incumplimiento de metas entre áreas; d) grado de asociación de partes, es cuando existe poder repartido entre las relaciones y comunicación formal e informales; e) regulaciones comportamentales, referido a implementar procedimientos estandarizados, porque reducen la probabilidad de conflicto y reduce

la toma de decisiones arbitrarias; f) conflictos previos no resueltos, es cuando la solución dada a un conflicto anterior, no trajo resultados positivos, por el contrario solo durmió el conflicto que despierta en otro contexto y circunstancia relacionada. (pág. 26, 27).

- Comunicacionales, surgen desde un comienzo diferencial en la percepción y la escucha de un comunicado, orden, lo cual genera diversas interpretaciones quién la recibe. Dentro de lo organizacional, suceden conflictos ligados a: insuficiente información, demasiado ruido, chisme, sumado las contraposiciones de la comunicación formal e informal. Llega inclusive a malos entendidos, distorsionar el mensaje (pág. 28)
- Personales, estrechamente ligado a los sistemas individuales de valores de cada servidor, estos influyen en los prejuicios, criterios de trabajo, estereotipos, entre otros.

Etapas del conflicto, según lo expuesto en León (2016) es el siguiente:

- Por oposición o incompatibilidad potencial, aquí se pueden originar, juntando o presentarse individualmente, desde dos a tres tipos de conflicto.
- Cognición y personalización, las partes identifican que está en proceso el desarrollo de un conflicto.
- Intenciones, cuando existe yuxtaposición y superposición de emociones de las partes, modificando la percepción del conflicto, fortaleciendo su posición de interés.

- Comportamiento, está en crecimiento el conflicto, existe posturas antagónicas.
- Resultados, es la parte final, después de disolver el conflicto, debemos evaluar, criticar e implementar mecanismo para que no se repita. (pág. 32, 33).

2.3 Definición de Términos Básicos (Glosario)

- **Administración tributaria:** La integran los órganos del Estado que asumen la aplicación de una política tributaria.
- **Competencias compartidas:** Son capacidades en las que median dos o más niveles de Gobierno que intervienen funciones que se especifican en fases sucesivas de procesos. La ley indica la función específica y las responsabilidades que lo conciernen.
- **Competencias delegables:** Son capacidades donde un nivel de gobierno comisiona a otro de distinto nivel, por mutuo acuerdo y respecto al Procedimiento sostenido en la Ley.
- **Competencias exclusivas:** Son capacidades cuyo adiestramiento corresponde de manera distintiva y excluyente a cada nivel de gobierno de acuerdo a la Constitución y la Ley.
- **Gestión municipal:** El conjunto de acciones mediante las cuales las Municipalidades tienden a lograr sus metas, objetivos y fines. Debe ser ejercida por funcionarios públicos equivalentes a estar habilitados para el desempeño de sus funciones legales. Una de las herramientas necesarias

para identificar, fortalecer y potenciar estas capacidades es el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC).

- **Municipalidad:** Viene a ser la institución del Estado, con personería jurídica, posibilitada para ejecutar el gobierno de un distrito o provincia, incitando un contentamiento por parte de la escasez de la población y el desarrollo de su sector.
- **Municipio:** Viene a ser la institución que congrega tres elementos conexos los cuales son: La población, el territorio y la organización local.
- **Municipalidad provincial:** Poseen una administración en entorno provinciales.
- **Municipalidad distrital:** Ostentan una administración en el entorno distritales.
- **Municipalidad de centros poblados:** Se crean por ordenanza de la Municipalidad directamente dependiente de la provincia y cumplen funciones de acuerdo con las establecidas en la ordenanza de su creación. Para llevar a cabo sus funciones, las Municipalidades deben asignar recursos económicos mensualmente.
- **Normas tributarias:** La Política tributaria se efectúa por medio de las normas tributarias. incluye el Código Tributario.
- **Organización Municipal:** Es un proceso continuo y sistemático de ordenar las funciones y estructuras de las Municipalidades; por lo tanto, es necesario lograr una Administración de Gestión eficaz y oportuna que permita la prestación de servicios óptimos a las Localidades de su jurisdicción. La organización responde a la inquietud de saber cómo debe actuar la Municipalidad frente al desafío del Desarrollo Local.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

La Facultad de Administración Tributaria incide significativamente en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.

3.2 Hipótesis Específicas

- a) La facultad de recaudación fiscal incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b) La facultad de determinación de la deuda tributaria incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

- c) La facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- d) La facultad sancionadora de las infracciones tributarias incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- e) La facultad de ejecución de la cobranza coactiva incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- f) La facultad de resolución de controversias incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

3.3 Operacionalización de Variables

3.3.1 Variable Independiente

Tabla 1*Variable Independiente*

X: La facultad de la Administración Tributaria.															
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Para Huamaní (2009), “Las facultades de la Administración Tributaria son facultades, poderes o prerrogativas que por ley se ha preparado para expresar a favor de esta en cuanto al cumplimiento de sus funciones y fines.” (pág. 477).														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADORES</th> <th>INDICES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X1. Recaudación fiscal.</td> <td>– Recaudación.</td> </tr> <tr> <td>X2. Determinación de la deuda tributaria.</td> <td>– Determinación.</td> </tr> <tr> <td>X3. Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.</td> <td>– Fiscalización.</td> </tr> <tr> <td>X4. Sancionadora de las infracciones tributarias.</td> <td>– Sancionadora.</td> </tr> <tr> <td>X5. Ejecución de la cobranza coactiva.</td> <td>– Ejecución.</td> </tr> <tr> <td>X6. Resolución de controversias.</td> <td>– Resolución.</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADORES	INDICES	X1. Recaudación fiscal.	– Recaudación.	X2. Determinación de la deuda tributaria.	– Determinación.	X3. Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.	– Fiscalización.	X4. Sancionadora de las infracciones tributarias.	– Sancionadora.	X5. Ejecución de la cobranza coactiva.	– Ejecución.	X6. Resolución de controversias.	– Resolución.
INDICADORES	INDICES														
X1. Recaudación fiscal.	– Recaudación.														
X2. Determinación de la deuda tributaria.	– Determinación.														
X3. Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.	– Fiscalización.														
X4. Sancionadora de las infracciones tributarias.	– Sancionadora.														
X5. Ejecución de la cobranza coactiva.	– Ejecución.														
X6. Resolución de controversias.	– Resolución.														
DEFINICIÓN OPERACIONAL															

3.3.2 Variable Dependiente

Tabla 2

Variable dependiente

Y: Conflicto por Competencias.															
DEFINICIÓN	Según Montoya (2016), La problematización de competencias o atribuciones se desarrolla cuando alguno de los poderes o entes estatales amparados en la														
CONCEPTUAL	Constitución repara en la toma de decisiones o rehúye deliberadamente actuaciones, inquietando competencias o atribuciones que la Constitución y las leyes orgánicas refieren a otro. (pág. 66).														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADORES</th> <th>INDICES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Y₁. Otorgamiento y superposición de competencias.</td> <td>– Superposición de competencias.</td> </tr> <tr> <td>Y₂. Reclamo de autoridades administrativas involucradas.</td> <td>– Reclamo de autoridades.</td> </tr> <tr> <td>Y₃. Conflicto sostenido en asuntos concretos.</td> <td>– Conflicto sostenido.</td> </tr> <tr> <td>Y₄. Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos.</td> <td>– Inexistencia de pronunciamiento.</td> </tr> <tr> <td>Y₅. Aspecto económico.</td> <td>– Económico.</td> </tr> <tr> <td>Y₆. Aspectos político y social.</td> <td>– Político y social.</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADORES	INDICES	Y ₁ . Otorgamiento y superposición de competencias.	– Superposición de competencias.	Y ₂ . Reclamo de autoridades administrativas involucradas.	– Reclamo de autoridades.	Y ₃ . Conflicto sostenido en asuntos concretos.	– Conflicto sostenido.	Y ₄ . Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos.	– Inexistencia de pronunciamiento.	Y ₅ . Aspecto económico.	– Económico.	Y ₆ . Aspectos político y social.	– Político y social.
INDICADORES	INDICES														
Y ₁ . Otorgamiento y superposición de competencias.	– Superposición de competencias.														
Y ₂ . Reclamo de autoridades administrativas involucradas.	– Reclamo de autoridades.														
Y ₃ . Conflicto sostenido en asuntos concretos.	– Conflicto sostenido.														
Y ₄ . Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos.	– Inexistencia de pronunciamiento.														
Y ₅ . Aspecto económico.	– Económico.														
Y ₆ . Aspectos político y social.	– Político y social.														
DEFINICIÓN															
OPERACIONAL															

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Diseño Metodológico

El presente trabajo de investigación se enmarcó en el enfoque Cuantitativo, según Hernández et al., (2014) es aquel que “comprende una serie de procesos, los cuales son probatorios; la secuencia del proceso es estricto, si es posible redefinir alguna etapa, todo se delimita, y se establece un plan para probar.” (pág. 4).

Diseño no experimental, el cual considera como aquel que no realiza el manejo de variables, es decir, se dilucida los fenómenos en su contexto propio tal como están para examinarlos, es sistemática y empírica. Para el presente trabajo de investigación, por Hernández et al., (2014) está sujeto al diseño longitudinal de tendencia, cuya característica es que el proceso se centra en la

población, y se extrae una muestra para medir las relaciones entre los periodos (pág. 160) Para el estudio se tomaron los años 2019 al 2021.

Nivel de investigación, a partir de lo expuesto por Hernández et al., (2014) significa el continuo de “causalidad” sostenido en la estrategia de investigación, es decir diseño y procedimientos del proceso, depende el estudio del estado de conocimiento sobre el problema mostrado en la revisión literaria y la perspectiva que se pretenda dar al estudio (pág. 90).

El alcance del presente trabajo de investigación, es descriptivo correlacional de corte transversal, puesto que pretenden medir información de manera independiente o colectiva sobre los conceptos o variables referidos en la investigación. Estos especifican las propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que esté analizando; más allá de conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una determinada muestra o contexto. (pág. 92, 93).

4.2 Población y Muestra

La población es la agrupación de todos los casos que coinciden con una serie de descripciones, Hernández et al., (2014) y la muestra es un subconjunto de la población (pág. 175). Para el estudio la muestra es del tipo no probabilística, porque el hecho de escoger los elementos no obedece de la probabilidad, están sujetos a las particularidades de la investigación o

finalidades del investigador, también es conocida como muestra intencionada o dirigida (pág. 176). Dentro de los criterios de inclusión tenemos:

- a) Ser servidor del centro poblado con una antigüedad mínima de dos años.
- b) De preferencia ser personal permanente o nombrado.
- c) Se aplica la encuesta a los funcionarios y/o empleados del área de rentas y el alcalde o representante legal.

Dentro de los criterios de exclusión tenemos:

- a) Funcionarios y/o empleados de áreas cuya plaza desde hace dos años no es el área de rentas.
- b) No se toma datos a ciudadanos.
- c) No se toma datos a familiares de los encuestados.

A continuación, se presenta el listado de las municipalidades los funcionarios que existen en la Gerencia de Rentas.

Tabla 3

Población y muestra

Municipalidades	Alcalde y/o representante legal	Gerente municipal	Especialista en M.C. poblados	Encargado o área de rentas	TOTAL
Municipalidad Provincial.	01	01	01	01	04
Municipalidades Distritales.	20	20	0	20	60
Municipalidades de Centros Poblados.	97	0	0	97	194
TOTAL	118	21	01	118	258

$$n = \frac{Nz^2 pq}{(N - 1)E^2 + z^2 pq}$$

Donde:

n : Denota la magnitud de la muestra.

Z : Denota el grado de confianza, que representa el 95% para lo cual, la Distribución es Normal Estándar (donde el 95% Z=1.96).

p : Constituye la posibilidad de incidencia de los casos 50% = 0.5.

q : Constituye la posibilidad de no incidencia de los casos 50% = 0.5.

E : Equivale a la estimación la precisión o error de la cantidad de la muestra en proporción a la población 5% = 0.05.

N : Equivale a la magnitud de la población = 258 funcionarios.

Empleo de la fórmula:

$$n = \frac{258 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(258 - 1)0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 155$$

n = 155 personas.

4.3 Técnica de Recolección de Datos

Según Hernández et al., (2014) las técnicas de recolección de datos, para diseños del enfoque cuantitativo, frecuentes, son del tipo: la observación, el análisis de contenido documentario y la encuesta. Los cuestionarios con preguntas son un grupo de interrogantes de una o más variables que se van a calcular, su sistematización se centra –de manera distintiva- en preguntas cerradas, de respuesta rápido que están determinadas a priori por el investigador y se muestran al encuestado, quien debe escoger una opción. (pág. 217-218) con soporte de escalamiento de Likert, cuyos ítems se ostentan

en forma de aseveraciones para medir la respuesta del sujeto entre cuatro a cinco cualidades (pág. 238). La observación, es un registro estructural, válido de escenarios observables, a partir de un grupo de categorías y sub categorías (pág. 252) y la técnica de contenido documentario, miden variables específicas, determina el estado de la variable mediante elementos cuantitativos (pág. 252).

4.4 Técnica para Procesamiento de Datos

A partir de los antecedentes y referente metodológico como Hernández et al., (2014) el primer análisis es la estadística descriptiva, a través de la distribución de frecuencias, que permite obtener puntuaciones respecto a variables ordenadas en categorías, que se expresan en datos absolutos, porcentuales y acumulados, cuya representación frecuente es tabla estadística, gráfico de barras o pastel y/o polígono de frecuencias (pág. 282-284) cuyas medidas de tendencia central necesarias para la interpretación son: media aritmética, moda, desviación estándar y la asimetría, para asegurar la similitud a la distribución teórica normal. El segundo análisis es la estadística inferencial, no paramétrica, que permite probar hipótesis y estimar parámetros (pág. 299-301) La prueba no paramétrica que se aplicará será la Chi Cuadrado, que permite evaluar la incidencia u asociación entre dos variables categóricas, cuyo nivel de medición sea nominal u ordinal. (pág. 318).

4.5 Aspectos Éticos

Dentro de los aspectos éticos, el investigador se ha ceñido a las normas sobre conducta ética, expuesta en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y el Reglamento de Ética en la investigación de la Universidad San Martín de Porres. Significa que se ha respetado el anonimato, respuestas, no sesgando la sistematización de los datos, para no presentar información no fiable.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Interpretación y Análisis de los Resultados

La utilización de los instrumentos de acopio de datos se realizó a 155 encuestados en las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas (Provincial, Distritales y Centros Poblados), entre ellos, a los alcaldes y/o representantes legales, gerentes municipales, especialistas y a los encargados del área de rentas. Alcanzando de esta forma a los resultados planteados, los cuales se presentan mediante cuadros y gráficos producto de las encuestas realizadas, así como la interpretación de cada una de las preguntas formuladas con sus respectivas contestaciones.

Tabla de Frecuencia, Gráfico e Interpretación

Resultados Descriptivos

Variable Independiente: Facultad de Administración Tributaria.

Indicadores

X1. Recaudación fiscal

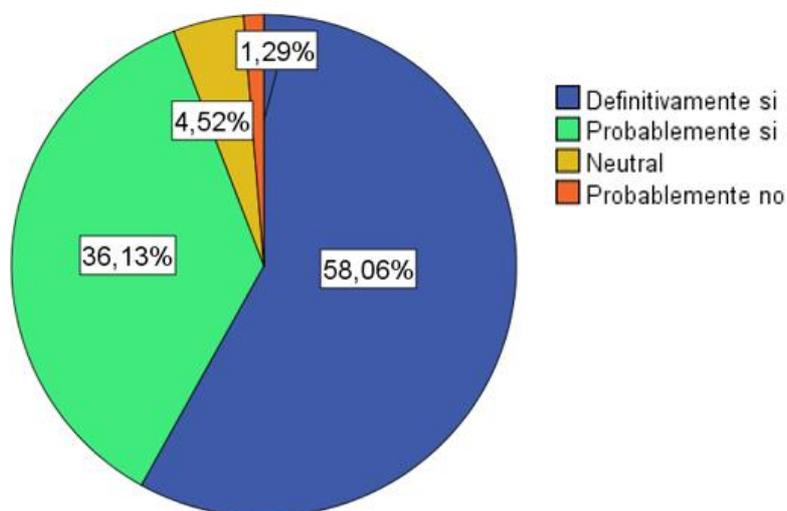
Tabla 4

Recaudación Fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	90	58,1	58,1	58,1
	Probablemente si	56	36,1	36,1	94,2
	Neutral	7	4,5	4,5	98,7
	Probablemente no	2	1,3	1,3	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 3

Recaudación Fiscal



Interpretación y Análisis

De lo señalado en la tabla 4 y figura 3, y la pregunta número N° 01, acerca de que, si es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades, se evidenció que, del total de los encuestados, el 58.1% indico que definitivamente si, mientras que 36.1% manifestó que probablemente sí, el 4.5% indico como neutral su respuesta, y finalmente 1.3% probablemente no.

Ello nos indica que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, perciben en su gran mayoría la importancia de la recaudación fiscal, ya que a través de ello se puede financiar y/o optimar la calidad de prestación de los servicios municipales brindados y la ejecución de obras en beneficio de la población, además de ello se debe garantizar el manejo transparente de los recursos públicos.

X2. Determinación de la deuda tributaria.

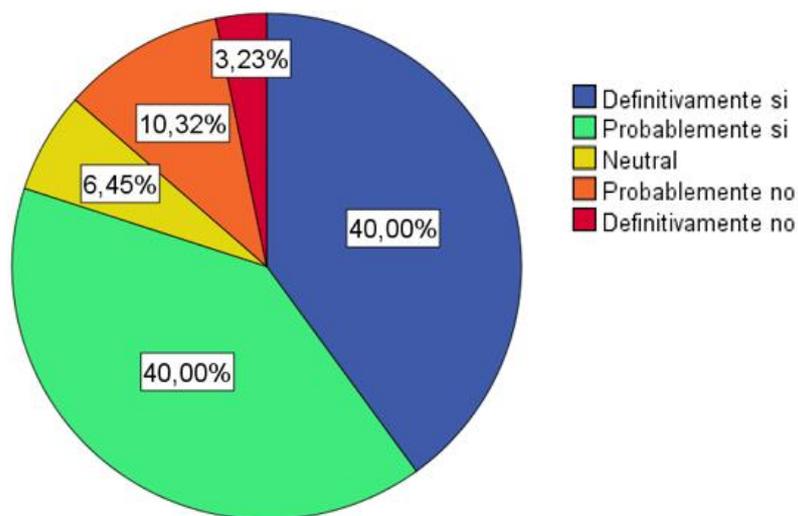
Tabla 5

Determinación de la deuda tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	62	40,0	40,0	40,0
	Probablemente si	62	40,0	40,0	80,0
	Neutral	10	6,5	6,5	86,5
	Probablemente no	16	10,3	10,3	96,8
	Definitivamente no	5	3,2	3,2	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 4

Determinación de la deuda tributaria



Interpretación y Análisis

Según la tabla 5 y figura 4, así como la pregunta N° 02, sobre la existencia de una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades, se ha observado que el 40% del total de encuestados, manifestaron definitivamente si, al igual que probablemente si, mientras que 6.5% evidencio su respuesta como neutral, por otro lado, el 10.3% expuso que probablemente no, y solo el 3.2% definitivamente no.

Ello nos muestra que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en mayor proporción perciben que para realizar un adecuado cálculo de la deuda tributaria se le conmina a contar con el personal idóneo y las herramientas de gestión adecuadas, ya que no todos cuentan con ello.

X3. Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

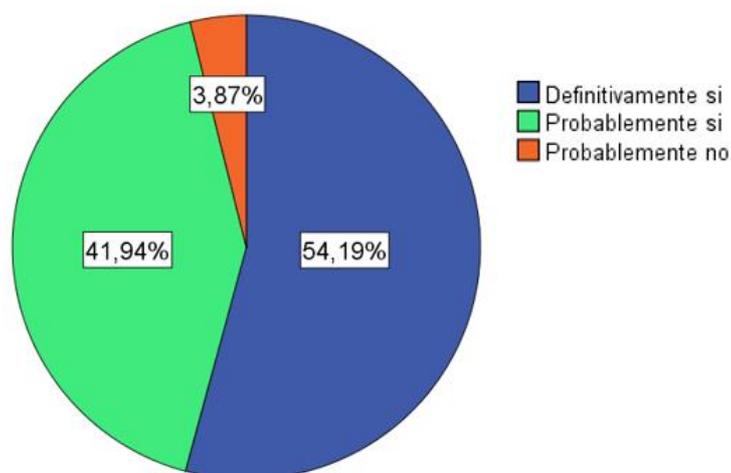
Tabla 6

Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	84	54,2	54,2	54,2
	Probablemente si	65	41,9	41,9	96,1
	Probablemente no	6	3,9	3,9	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 5

Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Interpretación y Análisis

De la tabla 6 y figura 5, y la pregunta N° 03, con relación a si es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 54.2% indico que definitivamente si, mientras que el 41.9% manifestó que probablemente sí, y solo el 3.9% probablemente no.

De los cuales se puede evidenciar que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en mayor cantidad advierten que a través de la fiscalización se alcanza un buen cálculo de la deuda tributaria, y de esta forma persuadir y combatir la evasión y la elusión tributaria de los tributos administrados.

X4. Sancionadora de las infracciones tributarias.

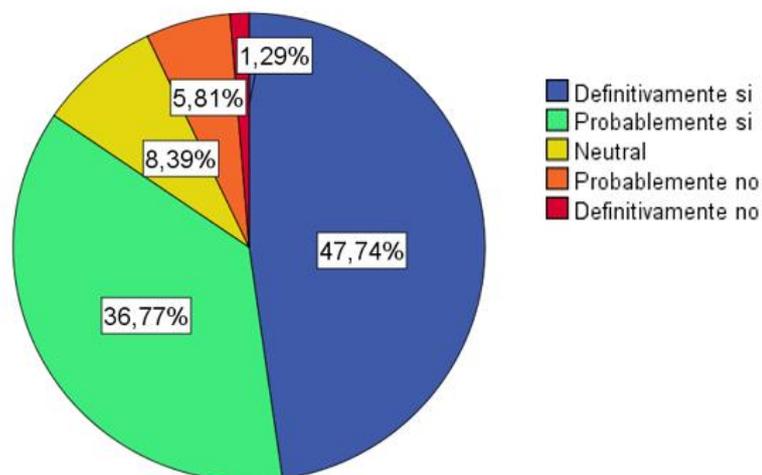
Tabla 7

Sancionadora de las infracciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	74	47,7	47,7	47,7
	Probablemente si	57	36,8	36,8	84,5
	Neutral	13	8,4	8,4	92,9
	Probablemente no	9	5,8	5,8	98,7
	Definitivamente no	2	1,3	1,3	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 6

Sancionadora de las fracciones tributarias



Interpretación y Análisis

Conforme se evidencia en la tabla 7 y figura 6, conjuntamente con la pregunta N° 04, acerca de la relevancia acerca de que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias, del total de los encuestados el 47.7% infirió que definitivamente sí, así como el 36.8% indicó que probablemente sí, sin embargo, el 8.4% dio una respuesta neutral, por otro lado, el 5.8% manifestó que probablemente no, para finalizar el 1.3% indicó que definitivamente no.

De ello se puede advertir que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su gran mayoría perciben que es necesario aplicar las sanciones respectivas por las infracciones incurridas, a fin de que el contribuyente tome conciencia sobre sus obligaciones tributarias.

X5. Ejecución de la cobranza coactiva.

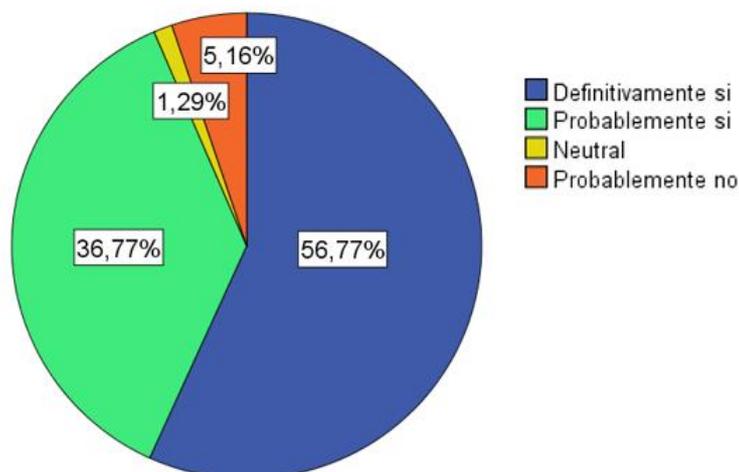
Tabla 8

Ejecución de la cobranza coactiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	88	56,8	56,8	56,8
	Probablemente si	57	36,8	36,8	93,5
	Neutral	2	1,3	1,3	94,8
	Probablemente no	8	5,2	5,2	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 7

Ejecución de la cobranza coactiva



Interpretación y Análisis

Conforme se evidencia en la figura 7 y la tabla 8, asimismo la pregunta N° 05, con relación a si es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva, el 56.8% manifestó que definitivamente sí, mientras que el 36.8% indicó que probablemente sí, sin embargo, el 1.3% dio una respuesta neutral, y el 5.2% infirió que probablemente no.

De los cuales para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su gran porcentaje divisan que es inevitable contar con un ejecutor coactivo, con la finalidad de recuperar deudas a través de la exigencia coactiva, al no cumplir el contribuyente con sus obligaciones tributarias en los términos señalados por Ley.

X6. Resolución de controversias.

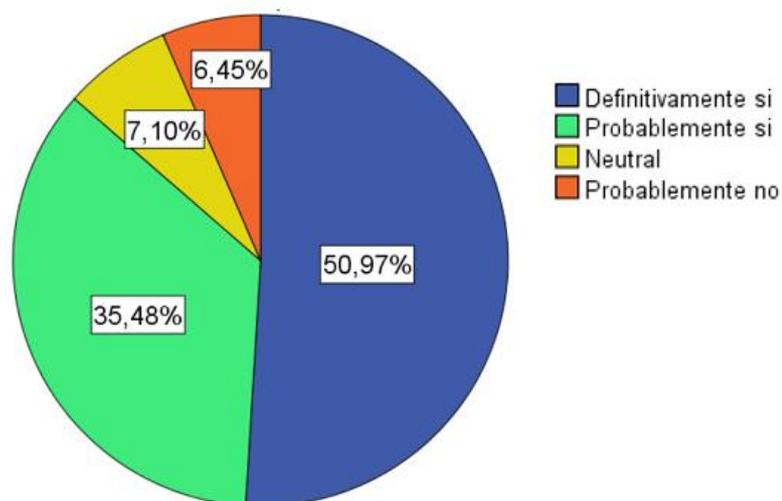
Tabla 9

Resolución de controversias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	79	51,0	51,0	51,0
	Probablemente si	55	35,5	35,5	86,5
	Neutral	11	7,1	7,1	93,5
	Probablemente no	10	6,5	6,5	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 8

Resolución de controversias



Interpretación y Análisis

Acorde a lo descrito en la tabla 9 y la figura 8, así como la pregunta N° 06, acerca de la importancia de que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados, del total de los encuestados, con respecto a la resolución de controversias, el 51% indico que definitivamente si, así también el 35.5% manifestó que probablemente sí;

mientras que el 7.1% brindo una respuesta neutral, y solo el 6.5% infirió que probablemente no.

Ello nos muestra que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en mayor proporción perciben que a través de la resolución de controversias se resuelven y absuelven problemas presentados por los administrados en materia tributaria, ya que dicho pronunciamiento debe darse en la brevedad posible, a fin de evitar cualquier tipo de controversia.

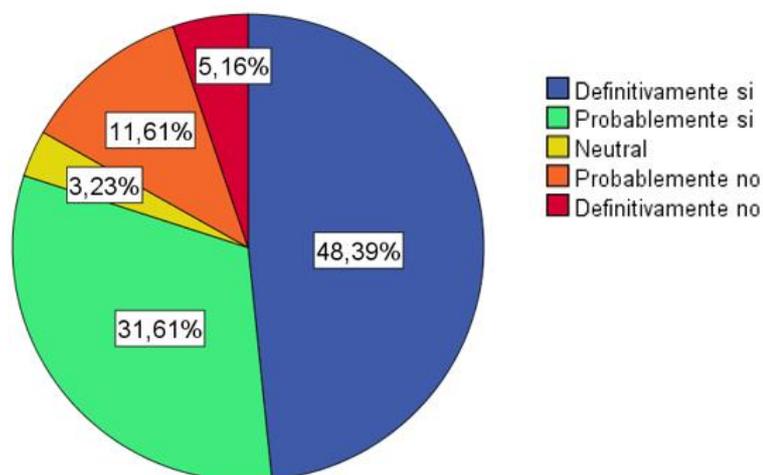
Tabla 10

Facultad de Administración Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	75	48,4	48,4	48,4
	Probablemente si	49	31,6	31,6	80,0
	Neutral	5	3,2	3,2	83,2
	Probablemente no	18	11,6	11,6	94,8
	Definitivamente no	8	5,2	5,2	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 9

Facultad de Administración Tributaria



Interpretación y Análisis

De acuerdo a la tabla 10 y figura 9, y la pregunta N° 07, acerca de si se considera como coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados, se observó que, en cuanto a la facultad de la administración tributaria, el 48.4% del total de los encuestados, indicaron que definitivamente sí, mientras que el 31.6% manifestó que probablemente sí, sin embargo, el 3.2% dieron una respuesta neutral, mientras que el 11.6% manifestaron que probablemente no, y el 5.2% indico que definitivamente no.

Ello nos exterioriza que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, perciben que la delegación de facultades tiene que otorgarse a las MCP acorde con su realidad, debidamente detallados, teniendo presente que, si se encuentran en la expansión urbana o rural, con la finalidad de que con el tiempo sean autosostenibles y generen sus propios ingresos.

Variable dependiente: Conflicto por competencias

Indicador.

Y1. Otorgamiento y superposición de competencias

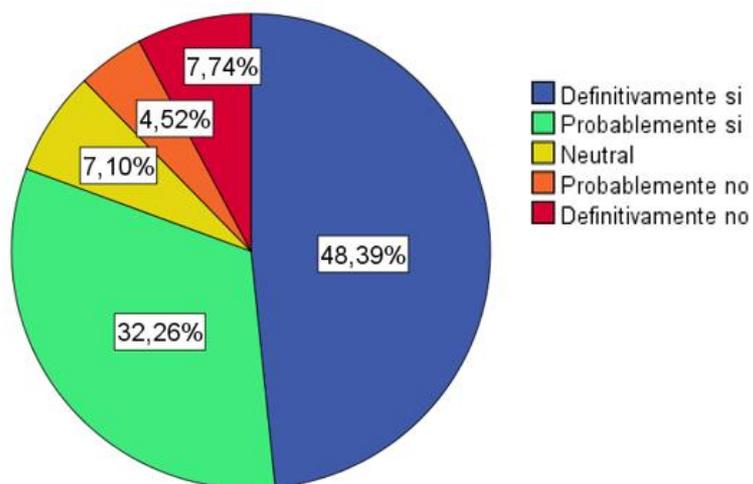
Tabla 11

Otorgamiento y superposición de competencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	75	48,4	48,4	48,4
	Probablemente si	50	32,3	32,3	80,6
	Neutral	11	7,1	7,1	87,7
	Probablemente no	7	4,5	4,5	92,3
	Definitivamente no	12	7,7	7,7	100,0
Total		155	100,0	100,0	

Figura 10

Otorgamiento y superposición de competencias



Interpretación y Análisis

De acuerdo a lo evidenciado en la tabla 11 y figura 10, y la pregunta N° 08, del total de los encuestados en cuanto a si cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias, el 48.4% indico que definitivamente sí, mientras que el 32.3% indico que probablemente sí, mientras que el 7.1% brindo una respuesta neutral, por otro lado, el 4.5% manifestó que probablemente no, y el 7.7% indico, definitivamente no.

De los cuales para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su mayor proporción perciben que la delegación de funciones, fueron otorgadas sin tener en cuenta la situación real de los centros poblados, cuya delimitación no se encuentra establecida de manera clara y concisa en la ordenanza de su creación, por lo que se requiere realizar una reforma y rediseño de los mismos.

Y2. Reclamo de autoridades administrativas involucradas

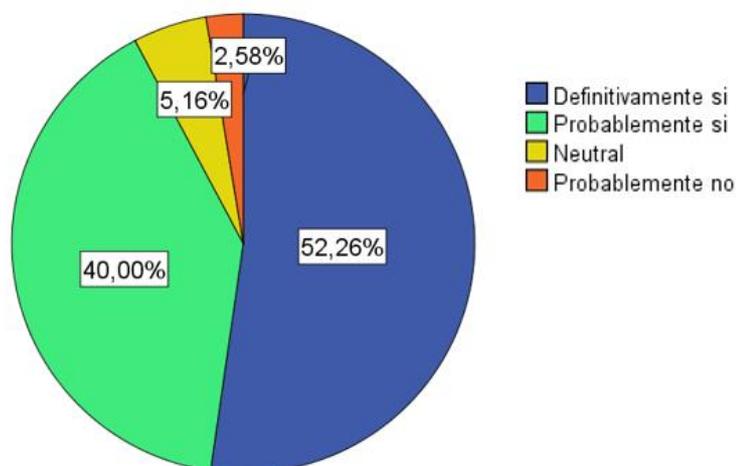
Tabla 12

Reclamo de autoridades administrativas involucradas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	81	52,3	52,3	52,3
	Probablemente si	62	40,0	40,0	92,3
	Neutral	8	5,2	5,2	97,4
	Probablemente no	4	2,6	2,6	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 11

Reclamo de autoridades administrativas involucradas



Interpretación y Análisis

Conforme podemos ilustrar en la tabla 12 y figura 11, además de la pregunta 09, con respecto a si es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos, del total de los trabajadores encuestados el 52.3% afirmó que definitivamente si, mientras que el 40% manifestó que probablemente sí, así también el 5.2% dio una respuesta neutral, y solo el 2.6% indicó que probablemente no.

De ello se puede advertir que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, perciben en mayor proporción que es ineludible dar preferencia a la atención de los reclamos existentes el cual puede ser de forma favorable o desfavorable, a fin de evitar cualquier tipo de conflicto que se pudiera presentar que repercuta en el normal funcionamiento de las áreas de la entidad.

Y3. Conflicto sostenido en asuntos concretos

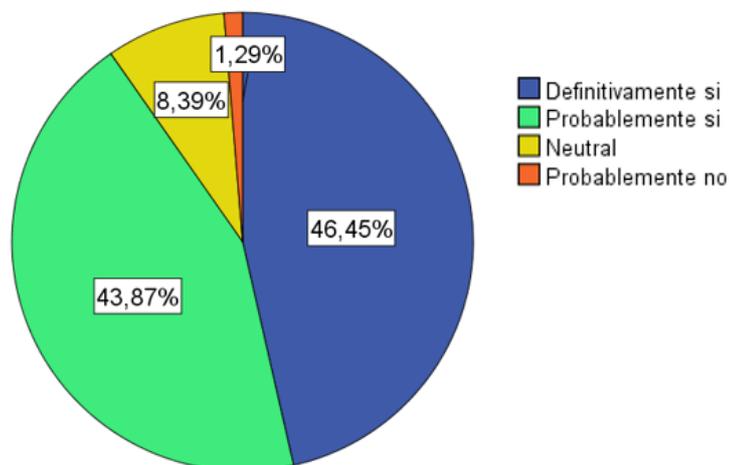
Tabla 13

Conflicto sostenido en asuntos concretos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	72	46,5	46,5	46,5
	Probablemente si	68	43,9	43,9	90,3
	Neutral	13	8,4	8,4	98,7
	Probablemente no	2	1,3	1,3	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 12

Conflicto sostenido en asuntos concretos



Interpretación y Análisis

De acuerdo a la tabla 13 y figura 12, y la pregunta N° 10, con respecto a si es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos, del total de los trabajadores encuestados el 46.5% indico que definitivamente si, mientras

que 43.9% manifestó que probablemente sí, así mismo el 8.4% dio una respuesta neutral, y finalmente el 1.3% manifestó que probablemente no.

Ello nos demuestra que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, perciben en su gran mayoría que es de transcendental importancia contar con un sistema de seguimiento para el esclarecimiento de cualquier tipo de conflictos, ya que, al no contar con ello, no hay forma de controvertir el problema.

Y4. Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos

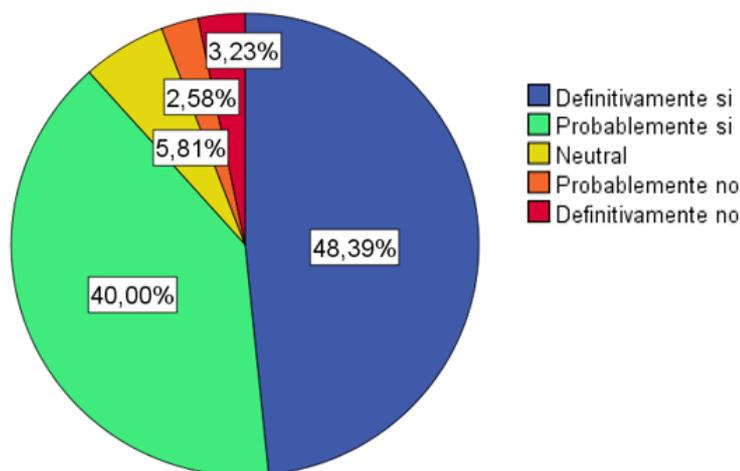
Tabla 14

Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	75	48,4	48,4	48,4
	Probablemente si	62	40,0	40,0	88,4
	Neutral	9	5,8	5,8	94,2
	Probablemente no	4	2,6	2,6	96,8
	Definitivamente no	5	3,2	3,2	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 13

Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos



Interpretación y Análisis

Según la tabla 14 y figura 13, y la pregunta N° 11, con respecto a si es importante que las autoridades municipalidades deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos, el 48.4% del total de los encuestados manifestaron que definitivamente si, así también el 40% indicaron que probablemente sí, pero el 5.8% brindó una respuesta neutral, no obstante, el 2.6% declaró que probablemente no, así mismo el 3.2% expuso que definitivamente no.

De los cuales para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su mayor parte perciben que es primordial pronunciarse ante cualquier asunto en los plazos señalado por Ley, caso contrario se estaría incurriendo en la omisión o demora de actos funcionales, lo cual recae en una sanción.

Y5. Aspecto económico

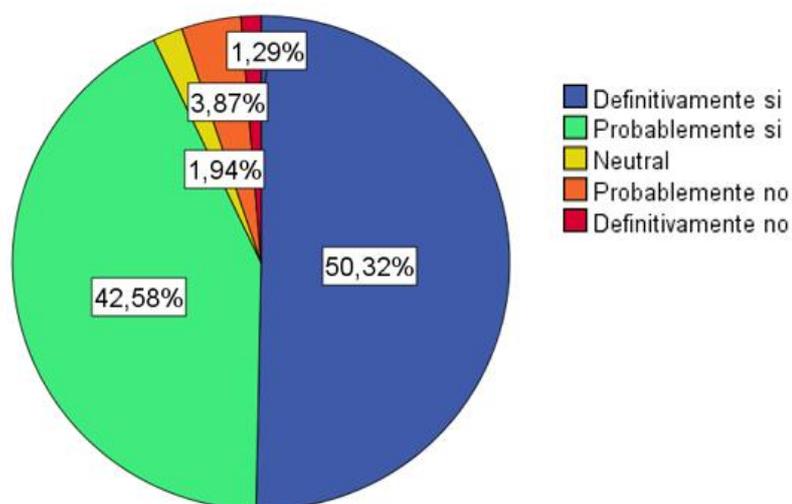
Tabla 15

Aspecto económico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	78	50,3	50,3	50,3
	Probablemente si	66	42,6	42,6	92,9
	Neutral	3	1,9	1,9	94,8
	Probablemente no	6	3,9	3,9	98,7
	Definitivamente no	2	1,3	1,3	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 14

Aspecto Económico



Interpretación y Análisis

Según la tabla 15 y figura 14, además de la pregunta 12, con respecto a si es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para minimizar el conflicto con los centros poblados, el 50.3%

de los encuestados declaro que definitivamente sí, mientras que 42.6% indico que probablemente sí, aunque el 1.9% dio una respuesta neutral, mientras que el 3.9% expuso que probablemente no, y solo el 1.3% expuso que definitivamente no.

De los cuales se puede evidenciar que para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su mayoría perciben que el aspecto económico es muy sustancial para el progreso de la población y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, lo que conlleva a su distribución de manera equitativa acorde con su realidad.

Y6. Aspectos político y social.

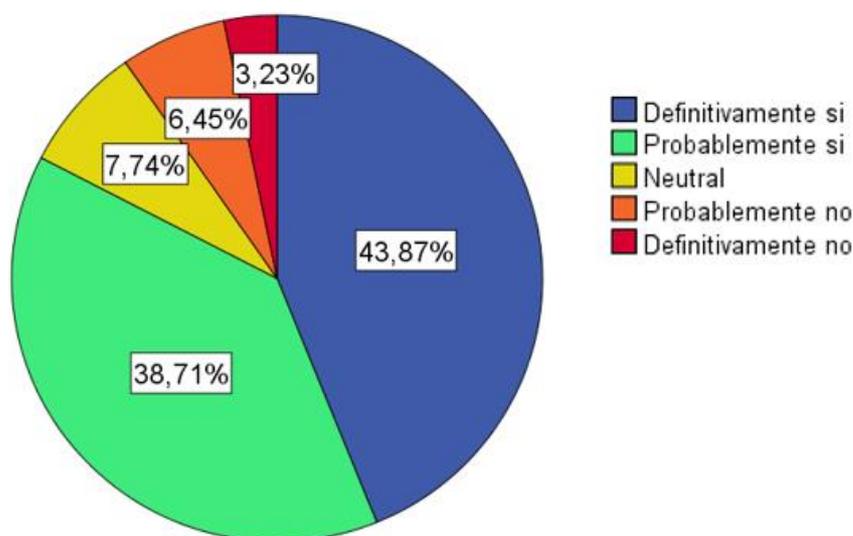
Tabla 16

Aspectos políticos y social

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	68	43,9	43,9	43,9
	Probablemente si	60	38,7	38,7	82,6
	Neutral	12	7,7	7,7	90,3
	Probablemente no	10	6,5	6,5	96,8
	Definitivamente no	5	3,2	3,2	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 15

Aspecto político y social



Interpretación y Análisis

Conforme a lo ilustrado en la tabla 16 y figura 15, así como en la pregunta N° 13, con relación a si es relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados, de los trabajadores encuestados el 43.9% manifestó que definitivamente sí, mientras que el 38.7%, indico que probablemente sí, no obstante, el 7.7% brindo una respuesta neutral, así mismo el 6.5% infirió que probablemente no, y el 3.2% manifestó que definitivamente no.

Ello nos indica que para el periodo 2019-2021, gran parte de las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, divisan que es primordial tomar en cuenta tanto el contexto político, así como el contexto social, ya que ambos van de la mano, para acercarse a la población y en conjunto tomar buenas decisiones.

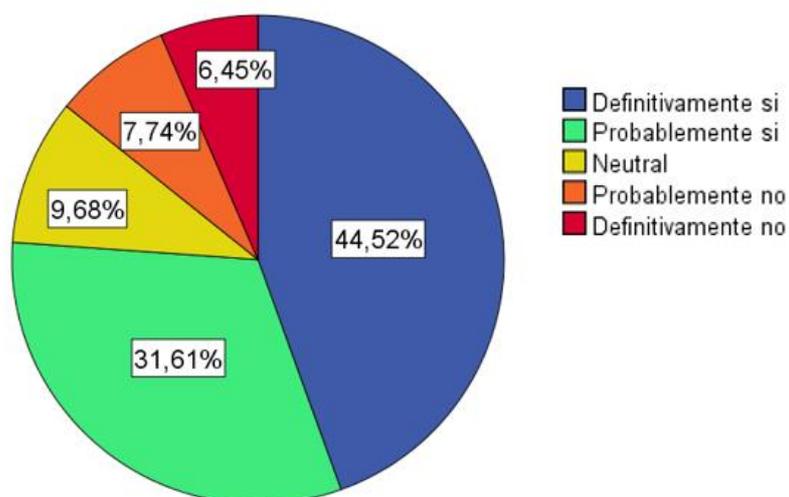
Tabla 17

Conflicto por competencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente si	69	44,5	44,5	44,5
	Probablemente si	49	31,6	31,6	76,1
	Neutral	15	9,7	9,7	85,8
	Probablemente no	12	7,7	7,7	93,5
	Definitivamente no	10	6,5	6,5	100,0
	Total	155	100,0	100,0	

Figura 16

Conflicto por competencias



Interpretación y Análisis

Según la tabla 17 y figura 16, y la pregunta N° 14, acerca del conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados, del total de los funcionarios y servidores que fueron encuestados el 44.5% manifestó que definitivamente sí, mientras que el 31.6% indicó que probablemente sí, sin

embargo, el 9.7% mostró una respuesta neutral, así mismo el 7.7% declaró que probablemente no, y finalmente el 6.5% manifestó que definitivamente no.

De los cuales para el periodo 2019-2021, las Municipalidades de los Provincia de Andahuaylas, en su gran mayoría perciben que los conflictos competenciales son asuntos álgidos, donde las MPC se ven limitados a dar solución a ciertos problemas presentados, por no tener una delimitación correcta en el otorgamiento de competencias.

Viabilidad o Confiabilidad Mediante el Alfa de Chonbach.

Tabla 18

Alfa de Chonbach

Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
,821	14

Interpretación

Conforme se puede evidenciar en la tabla, se obtuvo por medio del uso del coeficiente del alfa de Cronbach una fiabilidad o confiabilidad del 82.1%, el mismo que nos da a conocer que existe una confiabilidad aceptable de las preguntas formuladas con los resultados conseguidos por medio de la utilización de la encuesta.

Tabla 19*Estadística de total de eventos*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?	22,79	45,230	,625	,802
2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?	22,32	43,360	,460	,809
3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?	22,75	46,735	,408	,813
4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?	22,52	44,472	,467	,808
5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?	22,74	45,767	,458	,809
6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?	22,59	45,555	,411	,812
7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?	22,35	43,657	,377	,818

8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias?	22,37	42,547	,456	,810
9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?	22,70	45,470	,535	,806
10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?	22,64	45,544	,545	,805
11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?	22,56	44,274	,482	,807
12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?	22,65	45,047	,493	,807
13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?	22,42	44,726	,388	,814
14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?	22,28	42,984	,424	,813

5.2 Contratación de Hipótesis

Resultados Inferenciales

Primera Hipótesis

La facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

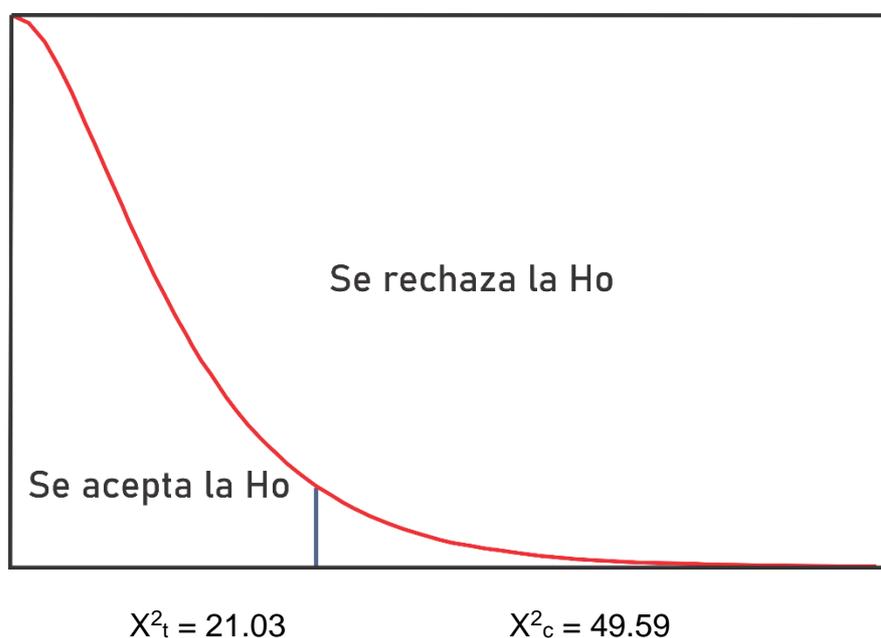
- a. **H₀**: La Facultad de recaudación fiscal, NO incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad de recaudación fiscal, SI incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significancia es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 21.03$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_c = 49.59$

Donde:

- o_i = Representa el valor observado.
 - e_i = Representa el valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H₀.

Figura 17

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

Acorde se puede ilustrar en la figura, con un nivel de significación del 5%, en consecuencia, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de recaudación fiscal, SI incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado por medio de la Prueba No Paramétrica aplicando el programa estadístico SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Primera Hipótesis

Tabla 20

*Tabla cruzada 1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?*8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición?*

Recuento		8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias?					Total
		Definitiva mente si	Probablem ente si	Neutral	Probablem ente no	Definitiva mente no	
1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?	Definitivamente si	55	27	5	0	3	90
	Probablemente si	18	21	6	4	7	56
	Neutral	0	2	0	3	2	7
	Probablemente no	2	0	0	0	0	2
	Total	75	50	11	7	12	155

Tabla 21

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49,591 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	42,316	12	,000
Asociación lineal por lineal	18,889	1	,000
N de casos válidos	155		

a. 14 casillas (70,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

Correlación de Pearson: Primera Hipótesis

Tabla 22

Correlaciones

		1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?	8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias?
1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?	Correlación de Pearson	1	,350**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	155	155
8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias?	Correlación de Pearson	,350**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	155	155

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Acorde al procedimiento realizado con el software SPSS, mediante el uso de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 35.0%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 01 y 08 de la tesis elaborado.

Segunda Hipótesis

La facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

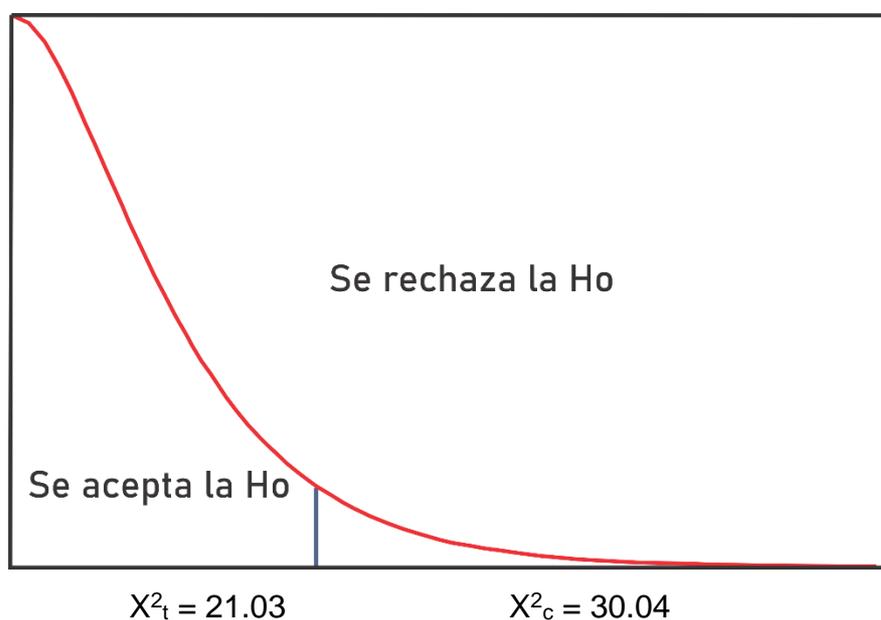
- a. **H₀**: La Facultad de determinación de la deuda tributaria, NO incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad de determinación de la deuda tributaria, SI incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 21.03$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (oi - ei)^2 / ei$, $X^2_c = 30.04$

Donde:

- oi = Representa al valor observado.
 - ei = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, y se debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H_0 .

Figura 18

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

De acuerdo se visualiza en la figura, con un nivel de significación del 5%, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de determinación de la deuda tributaria, SI incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado por mediación de la Prueba No Paramétrica aplicando el programa estadístico SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Segunda Hipótesis

Tabla 23

*Tabla cruzada 2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?**9. *¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?*

Recuento		9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?				Total
		Definitivame nte si	Probableme nte si	Neutral	Probableme nte no	
2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?	Definitivamente si	43	12	4	3	62
	Probablemente si	28	29	4	1	62
	Neutral	6	4	0	0	10
	Probablemente no	4	12	0	0	16
	Definitivamente no	0	5	0	0	5
Total		81	62	8	4	155

Tabla 24

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,036 ^a	12	,003
Razón de verosimilitud	34,231	12	,001
Asociación lineal por lineal	3,130	1	,077
N de casos válidos	155		

a. 13 casillas (65,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Correlación de Pearson: Segunda Hipótesis

Tabla 25

Correlaciones

		2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?	9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?
2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?	Correlación de Pearson	1	,143
	Sig. (bilateral)		,077
	N	155	155
9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?	Correlación de Pearson	,143	1
	Sig. (bilateral)	,077	
	N	155	155

Interpretación

Conforme al procedimiento realizado con el software SPSS, por intermedio de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 14.3%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 02 y 09 de la tesis elaborado.

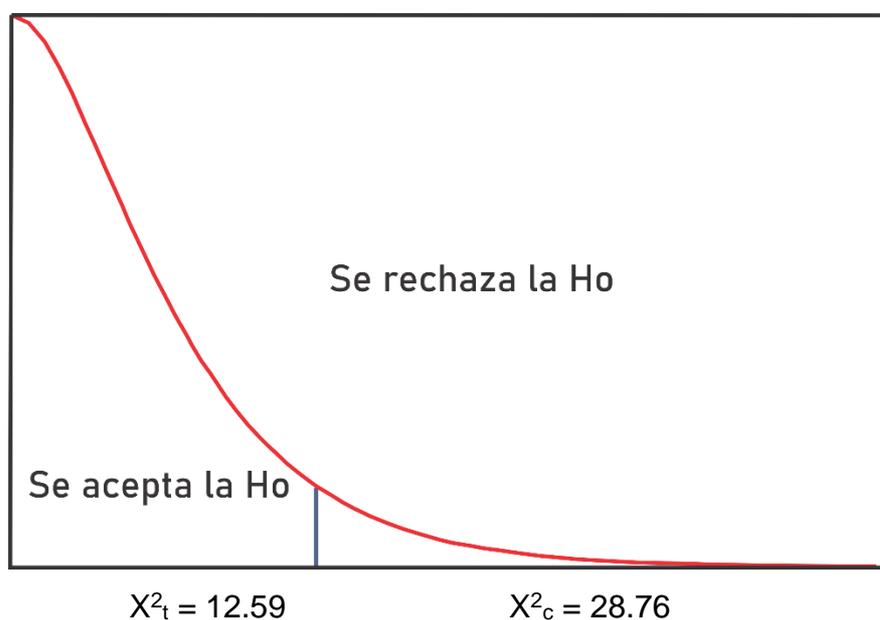
Tercera Hipótesis

La facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

- a. **H₀**: La Facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, NO incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributaria, SI incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 12.59$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (oi - ei)^2 / ei$, $X^2_c = 28.76$
Donde:
 - oi = Representa al valor observado.
 - ei = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H_0 .

Figura 19

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

Conforme se puede evidenciar en la figura, con un nivel de significación del 5%, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributaria, SI incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado por conducto de la Prueba No Paramétrica aplicando el SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Tercera Hipótesis

Tabla 26

*Tabla cruzada 3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?*10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?*

Recuento		10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?				Total
		Definitivamente si	Probablemente si	Neutral	Probablemente no	
3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?	Definitivamente si	53	23	8	0	84
	Probablemente si	19	39	5	2	65
	Probablemente no	0	6	0	0	6
	Total	72	68	13	2	155

Tabla 27

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,755 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	32,128	6	,000
Asociación lineal por lineal	10,636	1	,001
N de casos válidos	155		

a. 6 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,08.

Correlación de Pearson: Tercera Hipótesis

Tabla 28

Correlaciones

		3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?	10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?
3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?	Correlación de Pearson	1	,263**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	155	155
10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?	Correlación de Pearson	,263**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	155	155

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Conforme al procedimiento realizado con el SPSS, por medio de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 26.3%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 03 y 10 de la tesis elaborado.

Cuarta Hipótesis

La facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

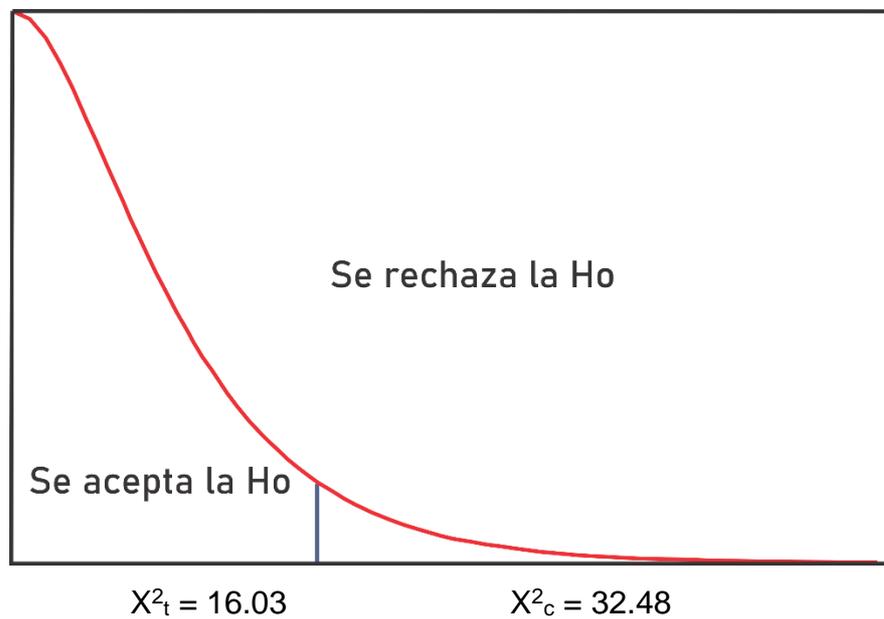
- a. **H₀**: La Facultad sancionadora de las infracciones tributarias, NO incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad sancionadora de las infracciones tributarias, SI incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 16.30$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_c = 32.48$

Donde:

- o_i = Representa al valor observado.
 - e_i = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H_0 .

Figura 20

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

Conforme se puede demostrar en la figura, con un nivel de significación del 5%, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad sancionadora de las infracciones tributarias, SI incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado mediante la Prueba No Paramétrica aplicando el programa SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Cuarta Hipótesis

Tabla 29

*Tabla cruzada 4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?*11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?*

Recuento		11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?					Total
		Definitiva mente si	Probablem ente si	Neutral	Probablem ente no	Definitiva mente no	
4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?	Definitivament e si	45	26	3	0	0	74
	Probablement e si	22	24	4	2	5	57
	Neutral	2	7	2	2	0	13
	Probablement e no	4	5	0	0	0	9
	Definitivament e no	2	0	0	0	0	2
Total		75	62	9	4	5	155

Tabla 30

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,481 ^a	16	,009
Razón de verosimilitud	33,058	16	,007
Asociación lineal por lineal	4,137	1	,042
N de casos válidos	155		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Correlación de Pearson: Cuarta Hipótesis

Tabla 31

Correlaciones

		4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?	11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?
4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?	Correlación de Pearson	1	,164*
	Sig. (bilateral)		,042
	N	155	155
11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?	Correlación de Pearson	,164*	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	155	155

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

Del procedimiento realizado con el programa informático SPSS, gracias a la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 16.4%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 04 y 11 de la tesis elaborado.

Quinta Hipótesis

La facultad ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

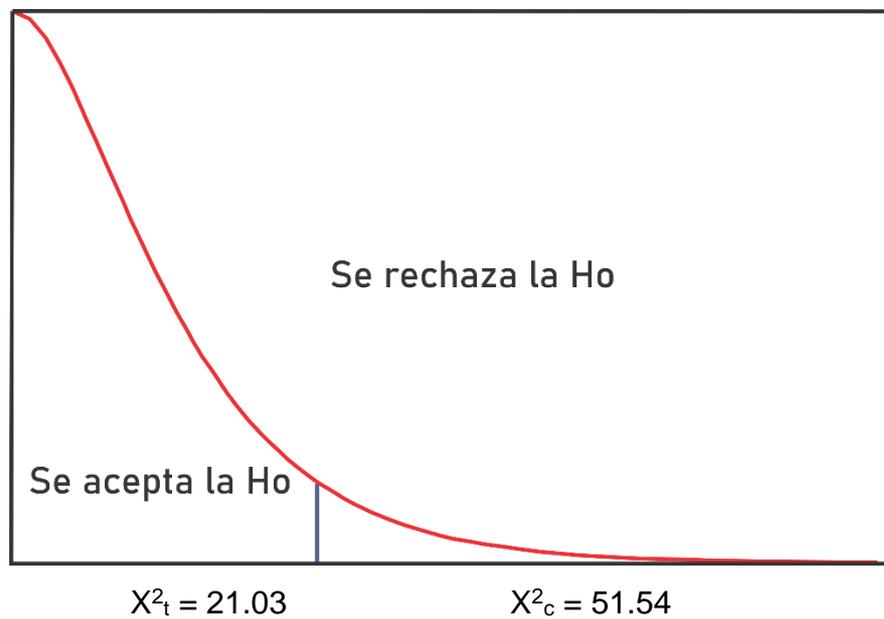
- a. **H₀**: La Facultad de la cobranza coactiva, NO incide el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad de la cobranza coactiva, SI incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 21.03$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_c = 51.54$

Donde:

- o_i = Representa al valor observado.
 - e_i = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H_0 .

Figura 21

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

De la figura podemos evidenciar con un nivel de significación del 5%, por tal motivo, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de la cobranza coactiva, SI incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado con la ayuda de la Prueba No Paramétrica aplicando el programa informático SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Quinta Hipótesis

Tabla 32

*Tabla cruzada 5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?*12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?*

Recuento		12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?					Total
		Definitivam ente si	Probablem ente si	Neutral	Probablem ente no	Definitivam ente no	
5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?	Definitivamente si	62	26	0	0	0	88
	Probablemente si	14	32	3	6	2	57
	Neutral	2	0	0	0	0	2
	Probablemente no	0	8	0	0	0	8
	no						
Total		78	66	3	6	2	155

Tabla 33

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	51,542 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	58,748	12	,000
Asociación lineal por lineal	19,596	1	,000
N de casos válidos	155		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Correlación de Pearson: Quinta Hipótesis

Tabla 34

Correlaciones

		5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?	12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?
5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 155	,357** 155
12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,357** 155	1 155

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Conforme al procedimiento realizado con el SPSS, por conducto de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 35.7%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 05 y 12 de la tesis elaborado.

Sexta Hipótesis

La facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.

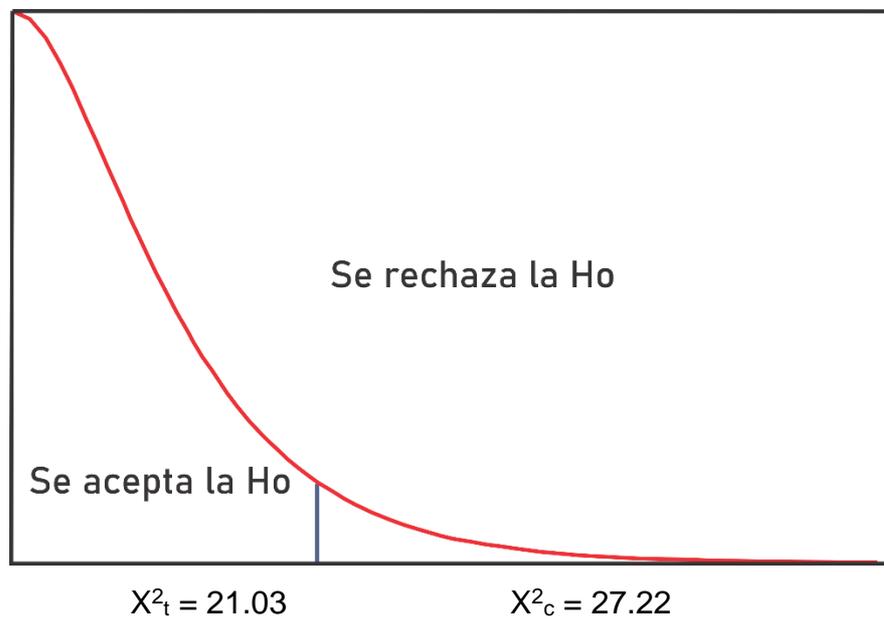
- a. **H₀**: La Facultad de resolución de controversias, NO incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- b. **H₁**: La Facultad de resolución de controversias, SI incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 21.03$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_c = 27.22$

Donde:

- o_i = Representa al valor observado.
 - e_i = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H₀.

Figura 22

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

Acorde con la figura, con un nivel de significación del 5%, de modo que, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de resolución de controversias, SI incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado con la Prueba No Paramétrica aplicando el SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Sexta Hipótesis

Tabla 35

*Tabla cruzada 6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?*13.*

¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?

Recuento		13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?					Total
		Definitivam ente si	Probablem ente si	Neutral	Probablem ente no	Definitivam ente no	
6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?	Definitivamente si	42	25	5	4	3	79
	Probablemente si	22	24	3	6	0	55
	Neutral	4	5	2	0	0	11
	Probablemente no	0	6	2	0	2	10
	Total	68	60	12	10	5	155

Tabla 36

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,216 ^a	12	,007
Razón de verosimilitud	28,852	12	,004
Asociación lineal por lineal	6,237	1	,013
N de casos válidos	155		

a. 14 casillas (70,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

Correlación de Pearson: Sexta Hipótesis

Tabla 37

Correlaciones

		6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?	13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?
6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?	Correlación de Pearson	1	,201*
	Sig. (bilateral)		,012
	N	155	155
13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?	Correlación de Pearson	,201*	1
	Sig. (bilateral)	,012	
	N	155	155

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

Acorde al procedimiento utilizado con el programa estadístico SPSS, a través de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 20.1%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 06 y 13 de la tesis elaborado.

Prueba de Hipótesis General.

La facultad de la Administración Tributaria, incide significativamente en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.

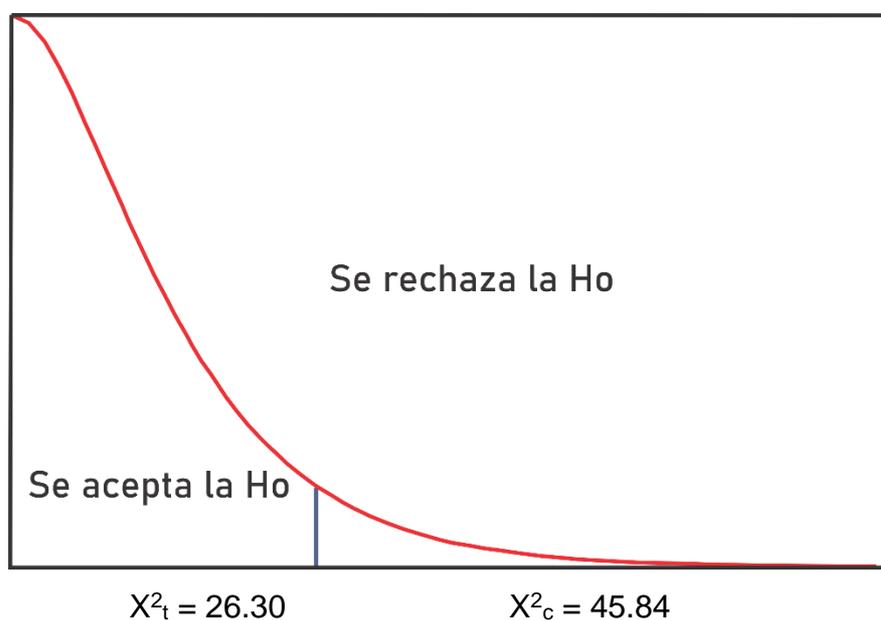
- a. **H₀**: La Facultad de Administración Tributaria, NO incide significativamente en el conflicto por competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.
- b. **H₁**: La Facultad de Administración Tributaria, SI incide significativamente en el conflicto por competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.
- c. El nivel de significación es igual a: $\alpha = 5\%$, $X^2_t = X^2 \text{ crítico} = 26.30$
- d. La prueba estadística es igual a: $X^2_c = X^2 \text{ calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_c = 45.84$

Donde:

- o_i = Representa al valor observado.
 - e_i = Representa al valor esperado.
 - X^2_c = El valor del estadístico de ha deducido de la información obtenida de las encuestas, los cuales han sido desarrollados haciendo uso del programa estadístico informático SPSS, debiendo contrastarse con los valores agrupados al nivel de significancia que se muestra en la tabla.
- e. Decisión: Se rechaza la H₀.

Figura 23

Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación

De acuerdo a los mostrado en la figura, con un nivel de significación del 5%, así pues, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, llegando a la conclusión que “La Facultad de Administración Tributaria, SI incide significativamente en el conflicto por competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, el mismo que ha sido analizado mediante la Prueba No Paramétrica aplicando el programa informático SPSS.

PRUEBA DE CHI CUADRADO: Hipótesis General

Tabla 38

*Tabla cruzada 7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?**¹⁴. *¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?*

Recuento		14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?					Total
		Definitiva mente si	Probablem ente si	Neutral	Probablem ente no	Definitiva mente no	
7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?	Definitivament e si	34	28	9	3	1	75
	Probablemente si	24	15	1	6	3	49
	Neutral	3	0	1	1	0	5
	Probablemente no	2	4	4	2	6	18
	Definitivament e no	6	2	0	0	0	8
Total		69	49	15	12	10	155

Tabla 39

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,837 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	42,896	16	,000
Asociación lineal por lineal	6,572	1	,010
N de casos válidos	155		

a. 17 casillas (68,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

Correlación de Pearson: Hipótesis General

Tabla 40

Correlaciones

		7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?	14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?
7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?	Correlación de Pearson	1	,207**
	Sig. (bilateral)		,010
	N	155	155
14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?	Correlación de Pearson	,207**	1
	Sig. (bilateral)	,010	
	N	155	155

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

De acuerdo al procedimiento ejecutado con el programa SPSS, por intermedio de la prueba de Correlación de Pearson, cuyo resultado refleja un 20.7%, el cual muestra que el desarrollo de la hipótesis tiene relación entre los indicadores de las preguntas 07 y 14 de la tesis elaborado.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha observado que, las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, (provincial, distritales y delegadas), ejercen ciertas facultades en materia tributaria de forma exclusiva, compartida o delegada, que en resumen podemos señalar que, existe un enorme proceso de creación y crecimiento de las municipalidades de los centros poblados o también llamados municipalidades delegadas, lo que implica que los gobiernos locales en el ámbito provincial o distritales deban delegar ciertas atribuciones y funciones normativas, administrativas, económicas o tributarias, produciéndose un proceso real de transferencia de facultades para su administración. Ello se reafirma con lo señalado por QUISPE GUILLEN, RAÚL RICHARD en su tesis “Relación de Políticas y Mecanismos de Cobranza Tributaria, y la menor

recaudación del Impuesto Predial en los Municipios Menores de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, 2015.”

Sin embargo, dichas facultades delegadas en materia tributaria al encontrarse poco claras y sobrepuestas, viene generando un conflicto competencial debido a que las MCP pretenden asignarse funciones que corresponde únicamente y de manera exclusiva a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, puesto que, la ejecución de sus disposiciones, administrativa, económica o tributarias, debe referirse únicamente a las circunscripciones geográficas en las que hayan sido elegidos. Ello concuerda con lo expuesto por CONSTANTINO IVÁN, CATALANO en su tesis “La potestad tributaria municipal en la provincia de Buenos Aires” donde el sistema no implica una descentralización tributaria a los municipios, toda vez que las atribuciones respecto de la determinación de los tributos siguen siendo provinciales.

Finalmente, como resultado de la presente investigación se intenta resaltar la importancia de la delimitación de las competencias entre municipalidades en materia tributaria, a fin de enmendar algunas deficiencias en la gestión de los tributos delegados a las MCP, cuyo objetivo es garantizar la transparente utilización de los recursos públicos, el cual debe ser correctamente manejado. Por lo que resulta fundamental que las autoridades municipales tomen en cuenta la delimitación competencial, como parte de una política fiscal para optimizar el manejo de las finanzas públicas.

6.2 Conclusiones

Considerando los resultados obtenidos, tomando en cuenta el problema general y los específicos, se ha arribado a las conclusiones siguientes:

- a. Como resultado de la investigación se ha determinado que la facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias.
- b. De la revisión realizada a los datos obtenidos se establece que la facultad de determinación de la deuda tributaria incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas.
- c. Del análisis de la información alcanzada se ha evaluado que la facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos.
- d. De los resultados de los datos obtenidos se verifica que la facultad sancionadora de las infracciones tributarias incide en la inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos.
- e. De la valuación realizada a la información recabada se comprueba que la facultad de ejecución de la cobranza coactiva incide en el aspecto económico.

- f. De la indagación hecha a los datos alcanzados se explica que la facultad de resolución de controversias incide en el aspecto político y social.

- g. Finalmente, luego de haber realizado las pesquisas como resultado de la recopilación de datos, y de acuerdo al objetivo general propuesto en la presente investigación se demuestra que la Facultad de Administración Tributaria incide significativamente en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades que pertenecen al ámbito territorial de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.

6.3 Recomendaciones

- a. Que la Municipalidad Provincial de Andahuaylas-Apurímac, otorgue mediante ordenanza la facultad de recaudación de las tasas municipales a las MCP, de formas paulatina, el mismo que estará bajo la supervisión del área correspondiente de la Municipalidad Distrital al cual le compete, a fin de tener un mejor control de fiscalización en el proceso de otorgamiento y superposición de competencias.

- b. Las autoridades en ejercicio de las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, deben priorizar la actualización y/o rediseño de los instrumentos de gestión pública para realizar una buena determinación de la deuda tributaria, además de contar con el personal idóneo, a fin de atender los reclamos de las autoridades administrativas involucradas, de esta manera evitar algún tipo de foco de conflictos.

- c. Las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, deben contar con un órgano de fiscalización para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de que los contribuyentes cumplan de manera cabal y oportuna con sus obligaciones tributarias, puesto que los reclamos son indicadores de que existen falencias en la función fiscalizadora, el cual requiere la atención para resolver los conflictos sostenido en asuntos concretos.

- d. Que las Municipalidades de la Provincia de Andahuaylas, incorporen y propongan medidas en relación a facultad sancionadora de las infracciones tributarias para que los contribuyentes tomen conciencia tributaria sobre la sanción por la acción u omisión por incumplimiento de la normatividad en materia tributaria, de esa forma tener un control administrativo de los tributos, a fin de contrarrestar la inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos.

- e. Que los órganos ejecutivos de las Municipalidades tanto Provincial como Distritales de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, continúen y apliquen mayor énfasis en la ejecución de la cobranza coactiva, con la finalidad de recuperar deudas a través de la exigencia coercitiva, puesto que los tributos son recursos que estos necesitan para cumplir con sus objetivos institucionales, para que el aspecto económico sea más accesible.

- f. Que las autoridades municipales de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, en uso de la facultad de resolución de controversias, deben resolver a través de actos administrativos los argumentos planteados por los contribuyentes respecto a una controversia encontrada en materia tributaria, preservando el aspecto político y social, para que no se cree un contexto de ineficacia o de irregularidades que afecte la recaudación fiscal, puesto que la política tributaria no solo debe tener fines recaudatorios.

- g. Que los Concejos Municipales, tanto Provincial como Distritales de la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, previa evaluación de las áreas

técnicas, pueden delegar la facultad de la administración tributaria a las Municipalidades de los Centros Poblados, de los tributos de tipo tasa, de manera detallada y específica, en forma paulatina, con las medidas correspondientes como infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento, y bajo la supervisión de las áreas correspondientes de la municipalidad distrital al cual corresponde, a fin de prevenir el Conflicto por Competencias.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas:

- Acuña, R. (2013). MANUALES PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL N°1 MARCO NORMATIVO. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Barrera, D. (2018) LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA: colaboración administrativa entre los estados y la federación. Revista Ecos Sociales. 5 (18).
- Huamaní Cueva, R (2009). "CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO". Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Ley N° 27972. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. Diario Oficial el Peruano, Perú, Lima, 26 de mayo del 2003.
- León, G.; Carlos A. (2016) LA GESTIÓN DEL CONFLICTO EN LAS ORGANIZACIONES COMPLEJAS. Universidad de Andalucía. SBN 978-84-7993-721-8
- Montoya Chávez, V. (2016) EL PROCESO COMPETENCIAL DE LA JURISPRUDENCIA (1996-2015). Lima, Perú. Edición Centro de Estudios Constitucionales.
- Muñoz Nájjar, M. (2005). CÓDIGO TRIBUTARIO: La discrecionalidad Administrativa en el Código Tributario Peruano. Lima, Perú: Asociación Fiscal Internacional.
- Quadra-Salcedo, T. (1989) LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS. Revista Ciudad y Territorio, 80 (2).

Referencias Electrónicas:

Acción ciudadana (2004) LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SECTOR

PÚBLICO. Proyecto “Alianza por la Transparencia-Fortalecimiento de los Órganos de Control”, chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fjuridico%2Fspanish%2Fgtm_res48.pdf&clen=79321&chunk=true.

Amoroso, S. (2017), ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA GESTIÓN DE CONTROL

APLICADO EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ECUATORIANA. Recuperado de:

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5873/TESIS%20%20SYLVIA%20AMOROSO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Constantino, C. (2010), LA POTESTAD TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Recuperado de:

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/31734>

Dalla, M. (2018), TENSIONES Y CONFLICTOS DE COMPETENCIAS EN LA

POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MENDOZA,

ARGENTINA. Recuperado de:

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/81269/CONICET_Digital_Nro.ac6682cc-b911-4cbd-9680-c2347e67a543_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Defensoría del pueblo (2008) ¿USO O ABUSO DE LA AUTONOMÍA

MUNICIPAL? Informe N° 133. Biblioteca Nacional del Perú 2008-03149,

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww2.congreso.gob.pe%2Fsicr%2Fcendocbib%2Fcon4_uibd.nsf%2F4A8106894089547505257DD3005FA5D3%2F%24FILE%2F1_pdfsam_informe_133.pdf&clen=1368976&chunk=true.

El peruano (1993) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Diario oficial El peruano; chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdiariooficial.elperuano.pe%2Fpdf%2F0001%2F1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf&clen=246538&chunk=true.

El peruano (2002) LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PERÚ.

Ley N° 27783, diario oficial El peruano; chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww2.congreso.gob.pe%2Fsicr%2Fcendocbib%2Fcon4_uibd.nsf%2F8B3C23D0EB9643D605257FD400782856%2F%24FILE%2F27783.pdf&clen=348336&chunk=true

El peruano (2003) LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. Diario Oficial El peruano; chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdiariooficial.elperuano.pe%2Fpdf%2F0015%2F3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf&clen=328186&chunk=true

El peruano (2008), TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26979, LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. Recuperado de:

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0023/tuo-ley-26979.pdf>

Escudero, A (2020), ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADO EL ESTADO PERUANO

PARA RESPONDER A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS? Recuperado de:

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9348/escudero_ca.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza, J. (2013), CONFLICTOS DE COMPETENCIAS DEDUCIDOS DE LA REGULACION ECONOMICA. Recuperado de:

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13297/TESIS%20MAR-2017..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huánuco, L. (2015), REDISEÑO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2007-2011.

Recuperado de:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3057/TDr.%20ES%2000004%20H84.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinella, M. (2020), GESTIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN LA PERSPECTIVA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. CASO MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR Y SAN ISIDRO.

Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16465/Pinella_om.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quan, M. (2013), FACULTAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA REALIZAR CIERRES PREVENTIVOS DE EMPRESAS. Recuperado de:

<http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/496f39f2adab8b62e70bcfd5da424e84d85fa374.pdf>

Quispe, R. (2018), RELACION DE LAS POLÍTICAS Y MECANISMOS DE COBRANZA TRIBUTARIA, Y LA MENOR RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE LOS

CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE

AREQUIPA, 2015. Recuperado de:

[http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6915/COMqugurr.pdf
?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6915/COMqugurr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rivas, J. (2017), COMPETENCIA POLÍTICA Y CONFLICTO EN ESPACIOS

LOCALES (Perú 2003-2006). Recuperado de:

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9302/RI
VAS_BELLOSO_JAIRO_ANIBAL_COMPETENCIA.pdf?sequence=1&isAllo
wed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9302/RIVAS_BELLOSO_JAIRO_ANIBAL_COMPETENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

SUNAT (2022), TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

APROBADO MEDIANTE D.S. 133-2013-ED. Recuperado de: Legislación

Tributaria. Recuperado de:

<https://ww3.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

Torres, Ángel (2020) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

MUNICIPALES: Ecuador. Revista Derecho del Estado, núm. 45, **DOI:**

10.18601/01229893.n45.08,

[http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337662821008,](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337662821008)

Tribunal Constitucional del Perú (2020) CASO DEL CONFLICTO DE

COMPETENCIAS EN 11 CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

(CAJAMARCA), Pleno de sentencia 704-2020, chrome-

extension://efaidnbmnnnibpajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3

A%2F%2Ftc.gob.pe%2Fjurisprudencia%2F2020%2F00001-2018-

CC.pdf&clen=576373&chunk=true

Vargas, R. (2013), LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL NIVEL DE CAPTACIÓN DE RENTAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2011. Recuperado de:
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/710/TM0015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿En qué medida la facultad de la Administración Tributaria, incide en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021?</p>	<p>Objetivo general: Demostrar si, la facultad de la Administración Tributaria, incide en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.</p>	<p>Hipótesis general: La facultad de la Administración Tributaria, incide significativamente en el Conflicto por Competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac, Periodos 2019-2021.</p>	<p>Variable independiente: X. Facultad de la Administración Tributaria.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>a. ¿En qué medida la facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p> <p>b. ¿Cómo la facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p> <p>c. ¿En qué medida la facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p> <p>d. ¿Cómo la facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p> <p>e. ¿En qué medida la facultad de ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p> <p>f. ¿Cómo la facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>a. Determinar si, la facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>b. Establecer si, la facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>c. Evaluar si, la facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>d. Verificar si, la facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>e. Comprobar si, la facultad de ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>f. Explicar si, la facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p>	<p>Hipótesis específicas:</p> <p>a. La facultad de recaudación fiscal, incide en el otorgamiento y superposición de competencias de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>b. La facultad de determinación de la deuda tributaria, incide en los reclamos de autoridades administrativas involucradas de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>c. La facultad de fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, incide en el conflicto sostenido en asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>d. La facultad sancionadora de las infracciones tributarias, incide en la Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>e. La facultad ejecución de la cobranza coactiva, incide en el aspecto económico de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p> <p>f. La facultad de resolución de controversias, incide en el aspecto político y social de las Municipalidades en la Provincia de Andahuaylas-Apurímac.</p>	<p>Indicadores: x1. Recaudación fiscal. x2. Determinación de la deuda tributaria. x3. Fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. x4. Sancionadora de las infracciones tributarias. x5. Ejecución de la cobranza coactiva. x6. Resolución de controversias.</p> <p>Variable dependiente: Y. Conflicto por Competencias.</p> <p>Indicadores: y1. Otorgamiento y superposición de competencias. y2. Reclamos de autoridades administrativas involucradas. y3. Conflicto sostenido en asuntos concretos. y4. Inexistencia de pronunciamiento sobre asuntos concretos. y5. Aspecto Económico. y6. Aspecto Político y Social.</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Diseño de investigación: No experimental.</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo correlacional de corte transversal.</p> <p>Técnicas: Observación Encuesta. Análisis de revisión documentaria.</p> <p>Instrumentos: Ficha de observación. Ficha de cotejo. Cuestionario.</p> <p>Población: Funcionarios y/o servidores del área de rentas y el alcalde o representante legal de las MPA.</p> <p>Muestra: Muestreo Intencional. Funcionarios y/o servidores del área de rentas y el alcalde o representante legal de las MPA.</p>

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

El presente cuestionario tiene como propósito recabar datos concernientes con el tema: **“LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONFLICTO POR COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2021.”** Con este fin, y de acuerdo a su experiencia y percepción, valoraremos su apoyo en el llenado de la presente encuesta, para lo cual tenga a bien elegir la opción que considere correcta, marcando con una (x) cada una de las alternativas que se presentan a continuación.

Este cuestionario es anónimo, a lo que agradecemos su participación:

1. ¿Para usted, es fundamental la recaudación fiscal para el sostenimiento y desarrollo de las municipalidades?
 - a) Definitivamente si ()
 - b) Probablemente si ()
 - c) Neutral ()
 - d) Probablemente no ()
 - e) Definitivamente no ()

2. ¿Existe una adecuada determinación de la deuda tributaria por parte de las municipalidades?
 - a) Definitivamente si ()
 - b) Probablemente si ()
 - c) Neutral ()
 - d) Probablemente no ()
 - e) Definitivamente no ()

3. ¿Para usted, es necesario que las municipalidades realicen la fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias?
 - a) Definitivamente si ()
 - b) Probablemente si ()
 - c) Neutral ()
 - d) Probablemente no ()
 - e) Definitivamente no ()

4. ¿Considera usted relevante que las municipalidades ejerzan la facultad sancionadora de las infracciones tributarias?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

5. ¿En su opinión, es necesario que las municipalidades cuenten con una oficina de ejecución de la cobranza coactiva?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

6. ¿Para usted, es importante que en las municipalidades se priorice la resolución de controversias presentado por los administrados?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

7. ¿Considera usted coherente la delegación de facultades sobre administración tributaria hacia los centros poblados?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

8. ¿Cree que la deficiente delimitación de la delegación de facultades, incide negativamente en el otorgamiento y superposición de competencias?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

9. ¿Es necesario priorizar la atención al reclamo de autoridades administrativas involucradas para evitar un foco de conflictos?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

10. ¿Para usted, es relevante la implementación de un sistema de seguimiento para resolver el conflicto sostenido en asuntos concretos?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

11. ¿Considera importante que las autoridades municipales deben actuar ante la inexistencia de pronunciamiento en asuntos concretos?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

12. ¿Es importante precisar la pertinencia del aspecto económico, en las municipalidades para el minimizar el conflicto con los centros poblados?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

13. ¿Considera relevante tomar en cuenta el aspecto político y social para evitar posibles conflictos entre municipalidades y centros poblados?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

14. ¿Existe conflicto por competencias en torno a la recaudación fiscal de los tributos delegados por las municipalidades hacia los centros poblados?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Neutral ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

N°	MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC	ANIVERSARIO
DISTRITO DE ANDAHUAYLAS		
1	MUNICIPALIDAD C.P. ANCCARAYLLA	03 DE MAYO
2	MUNICIPALIDAD C.P. CCACCE	11 DE OCTUBRE
3	MUNICIPALIDAD C.P. CCAPACCALLA	17 DE OCTUBRE
4	MUNICIPALIDAD C.P. CCEÑUARAN	22 DE AGOSTO
5	MUNICIPALIDAD C.P. CCOMPICANCHA	01 DE JUNIO
6	MUNICIPALIDAD C.P. CHUMBAO	17 DE MAYO
7	MUNICIPALIDAD C.P. EL PORVENIR	27 DE DICIEMBRE
8	MUNICIPALIDAD C.P. HUARACCO OCCO	24 DE JUNIO
9	MUNICIPALIDAD C.P. HUINCHOS -PATACCOCHA	22 DE AGOSTO
10	MUNICIPALIDAD C.P. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE PALTACC	01 DE MAYO
11	MUNICIPALIDAD C.P. POCHCCOTA	17 DE DICIEMBRE
12	MUNICIPALIDAD C.P. RESIDENCIAL VILLA SALINAS	01 DE MAYO
13	MUNICIPALIDAD C.P. SANTA ROSA PALMA REAL	27 DE AGOSTO
14	MUNICIPALIDAD C.P. SANTUARIO SEÑOR DE HUANCA	25 DE ABRIL
15	MUNICIPALIDAD C.P. SOCCÑACANCHA	04 DE ABRIL
16	MUNICIPALIDAD C.P. SUCARAYLLA	25 DE NOVIEMBRE
17	MUNICIPALIDAD C.P. TAPAYA	06 DE JULIO
18	MUNICIPALIDAD C.P. UNION PACIFICO PAMPANZA	03 DE NOVIEMBRE
19	MUNICIPALIDAD C.P. UNION PATACCOCHA	24 DE AGOSTO
20	MUNICIPALIDAD C.P. RUMI RUMI	20 DE JULIO
DISTRITO DE ANDARAPA		
21	MUNICIPALIDAD C.P. CHANTA UMACA	30 DE JULIO
22	MUNICIPALIDAD C.P. CHUSPI CHAMANA	16 DE JULIO
23	MUNICIPALIDAD C.P. HUALLHUAYOCC	26 DE JULIO
24	MUNICIPALIDAD C.P. HUAMPICA	17 DE SETIEMBRE
25	MUNICIPALIDAD C.P. HUANCAS	06 DE SETIEMBRE
26	MUNICIPALIDAD C.P. ILLAHUASI	30 DE AGOSTO
27	MUNICIPALIDAD C.P. PUYHUALLA	15 DE OCTUBRE
DISTRITO DE CHACCRAMPA		
28	MUNICIPALIDAD C.P. SANTIAGO DE YANACULLO	27 DE DICIEMBRE
DISTRITO DE CHIARA		
29	MUNICIPALIDAD C.P. NUEVA HUILLCAYHUA	20 DE NOVIEMBRE

30	MUNICIPALIDAD C.P. SANTIAGO YAURECC	05 DE NOVIEMBRE
DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO		
31	MUNICIPALIDAD C.P. CASCABAMBA	19 DE MAYO
32	MUNICIPALIDAD C.P. CCANTUPATA	11 DE NOVIEMBRE
33	MUNICIPALIDAD C.P. LAMAY	27 DE AGOSTO
34	MUNICIPALIDAD C.P. MOYOBAMBA	10 DE DICIEMBRE
35	MUNICIPALIDAD C.P. NUEVA ESPERANZA	10 DE DICIEMBRE
36	MUNICIPALIDAD C.P. REBELDE HUAYRANA	10 DE SETIEMBRE
37	MUNICIPALIDAD C.P. TARAMBA	06 DE JUNIO
38	MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SAN JUAN DE CHAUPIORCCO	24 DE JUNIO
DISTRITO DE HUANCARAMA		
39	MUNICIPALIDAD C.P. NUEVO PROGRESO	07 DE JULIO
40	MUNICIPALIDAD C.P. UNION CCORAWIRI	21 DE DICIEMBRE
41	MUNICIPALIDAD C.P. UNION SAN JOSE ARCAHUA	23 DE MAYO
42	MUNICIPALIDAD C.P. UNION VALLETINCOCC	27 DE DICIEMBRE
DISTRITO DE HUANCARAY		
43	MUNICIPALIDAD C.P. LOS ANGELES	19 DE OCTUBRE
44	MUNICIPALIDAD C.P. MOLLEPATA	29 DE SETIEMBRE
45	MUNICIPALIDAD C.P. NATIVIDAD	07 DE SETIEMBRE
DISTRITO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		
46	MUNICIPALIDAD C.P. CHECCCHE	06 DE AGOSTO
47	MUNICIPALIDAD C.P. CUMANAYLLA	18 DE OCTUBRE
48	MUNICIPALIDAD C.P. HUARACCOPATA	03 DE SETIEMBRE
49	MUNICIPALIDAD C.P. SACCLAYA	28 DE JULIO
50	MUNICIPALIDAD C.P. ÑAHUINPUQUIO	24 DE MAYO
DISTRITO DE KAQUIABAMBA		
51	MUNICIPALIDAD C.P. COCAIRO	02 DE AGOSTO
52	MUNICIPALIDAD C.P. PULLURI	27 DE OCTUBRE
DISTRITO DE KISHUARÁ		
53	MUNICIPALIDAD C.P. CAVIRA	07 DE JUNIO
54	MUNICIPALIDAD C.P. MARISCAL CACERES DE COLPA	11 DE SETIEMBRE
55	MUNICIPALIDAD C.P. MATAPUQUIO	27 DE JUNIO
56	MUNICIPALIDAD C.P. ROSAS PATA	21 DE DICIEMBRE
57	MUNICIPALIDAD C.P. SANTIAGO PAUCAR	15 DE SETIEMBRE
58	MUNICIPALIDAD C.P. SOTCCOMAYO	30 DE AGOSTO

59	MUNICIPALIDAD C.P. NUEVA TINTAY	11 DE NOVIEMBRE
60	MUNICIPALIDAD C.P. QUILLABAMBA	25 DE MAYO
DISTRITO DE PACOBAMBA		
61	MUNICIPALIDAD C.P. CCALLASPUQUIO-PUMARARCCO	15 DE FEBRERO
62	MUNICIPALIDAD C.P. CCERABAMBA	20 DE MAYO
63	MUNICIPALIDAD C.P. HUASCATAY	18 DE OCTUBRE
64	MUNICIPALIDAD C.P. HUIRONAY	23 DE NOVIEMBRE
65	MUNICIPALIDAD C.P. TACMARA	23 DE NOVIEMBRE
DISTRITO DE PACUCHA		
66	MUNICIPALIDAD C.P. ARGAMA	18 DE JULIO
67	MUNICIPALIDAD C.P. ARGAMA ALTA	28 DE JULIO
68	MUNICIPALIDAD C.P. LAGUNA DETAHUANTINSUYO	12 DE SETIEMBRE
69	MUNICIPALIDAD C.P. MANCHAYBAMBA	25 DE JULIO
70	MUNICIPALIDAD C.P. SANTA ELENA	12 DE OCTUBRE
71	MUNICIPALIDAD C.P. V.E. COTAHUACHO	10 DE JUNIO
DISTRITO DE PAMPACHIRI		
72	MUNICIPALIDAD C.P. LLANCAMA	15 DE ABRIL
73	MUNICIPALIDAD C.P. SAN JUAN DE TOROHUICHCCAN	24 DE JUNIO
74	MUNICIPALIDAD C.P. SEÑOR DE LOS MILAGROS	24 DE JUNIO
75	MUNICIPALIDAD C.P. SAN JUAN DE AYAPAMPA	24 DE JUNIO
DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI		
76	MUNICIPALIDAD C.P. CHULLISANA	05 DE OCTUBRE
DISTRITO DE SAN JERÓNIMO		
77	MUNICIPALIDAD C.P. CHAMPACCOCHA	25 DE JUNIO
78	MUNICIPALIDAD C.P. CHOCCECANCHA	07 DE DICIEMBRE
79	MUNICIPALIDAD C.P. LLIUPAPUQUIO	22 DE ABRIL
80	MUNICIPALIDAD C.P. ANCATIRA	27 DE JUNIO
81	MUNICIPALIDAD C.P. POLTOCCSA	08 DE OCTUBRE
82	MUNICIPALIDAD C.P. TOTORAL	19 DE NOVIEMBRE
83	MUNICIPALIDAD C.P. UNION CHANKA CUPISA	17 DE NOVIEMBRE
DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA		
84	MUNICIPALIDAD C.P. IGLESIA PATA	19 DE DICIEMBRE
85	MUNICIPALIDAD C.P. SANTIAGO DE YANACULLO	17 DE JUNIO
DISTRITO DE TALAVERA		
86	MUNICIPALIDAD C.P. CCACCACHA	14 DE DICIEMBRE

87	MUNICIPALIDAD C.P. LLANTUYHUANCA - CHACCAMA	22 DE ABRIL
88	MUNICIPALIDAD C.P. LUIS PATA CHILCARACCRA	04 DE JULIO
89	MUNICIPALIDAD C.P. PAMPAMARCA	22 DE ABRIL
90	MUNICIPALIDAD C.P. UCHUHUANCARAY	21 DE SETIEMBRE

DISTRITO DE TUMAY HUARACA

91	MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SANTA ROSA	30 DE AGOSTO
----	-------------------------------------	--------------

DISTRITO DE TURPO

92	MUNICIPALIDAD C.P. CONTUCNA	18 DE ABRIL
93	MUNICIPALIDAD C.P. SAN JUAN DE OCCOLLO	28 DE NOVIEMBRE
94	MUNICIPALIDAD C.P. SANTA CRUZ DE YANACCMA	08 DE MAYO
95	MUNICIPALIDAD C.P. SANTIAGO BELEN ANTA	08 DE MAYO
96	MUNICIPALIDAD C.P. SOCCOSPATA	08 DE SETIEMBRE
97	MUNICIPALIDAD C.P. TAYPICHA	07 DE JUNIO
